

9825 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado y de daños excepcionales en lechuga; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento.»

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en lechuga; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 11 de abril de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Ara-güés.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado y de Daños Excepcionales en Lechuga

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2005, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Lechuga, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Inundación y Garantía de daños excepcionales, en base a estas Especiales Complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de la que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado, se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en cantidad y calidad que sufran las producciones de Lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 2, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía.

Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de Lechuga:

Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción, de tal forma que, cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o trasplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

Muerte o detención irreversible del desarrollo de la planta o del producto asegurado.

Necrosis de las hojas o del cogollo en su caso.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa, que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daños excepcionales:

A) Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad y abundancia, produzca encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, debiéndose producir éstos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada.

Efectos y/o consecuencias:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las plantas.

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impidan realizar la misma, durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los 10 días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Imposibilidad de continuidad en el cultivo debido a daños en la infraestructura propia de la parcela. En este caso, la indemnización correspondiente se fijará en función del desarrollo del cultivo, calculándose ésta, según los casos, en base a la Condición Especial Vigésimo primera –Reposición o Sustitución del Cultivo—, o en su caso, descontando los gastos no producidos por las labores no realizadas.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Las pérdidas ocasionadas por retrasos vegetativos que se puedan producir en el cultivo.

B) Inundación-Lluvia torrencial: Se considerará ocurrido este riesgo excepcional cuando los daños producidos en la parcela asegurada sean consecuencia de precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento, enterramiento y enlodamiento del producto asegurado.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Imposibilidad de continuidad en el cultivo debido a daños en la infraestructura propia de la parcela. En este caso, la indemnización correspondiente se fijará en función del desarrollo del cultivo, calculándose ésta, según los casos, en base a la Condición Especial Vigésimo primera –Reposición o Sustitución del Cultivo—, y en su caso, descontando los gastos no producidos por las labores no realizadas.

A efectos del seguro, los daños anteriores se considerarán como daños excepcionales.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales, o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público, con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

C) Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas del producto asegurado, cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de plantas por efecto mecánico en el cultivo asegurado.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de viento con las características anteriormente descritas, se produzcan rozaduras, contusiones o heridas en el producto asegurado, dichos daños estarán garantizados.

No es objeto de la garantía del Seguro los daños producidos por viento que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos tales como vientos cálidos, secos o salinos.

D) Incendio: Fuego con llama que por combustión o abrasamiento ocasione la pérdida de los bienes asegurados.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Para todas las variedades, se garantizan las mermas parciales en calidad debidas a los riesgos de Helada, Pedrisco o Viento Huracanado, cuando a causa de éstos se tenga que proceder a la eliminación de las primeras hojas envolventes.

En cualquier caso, se considerarán como pérdida total aquellas plantas que, por efecto de los riesgos cubiertos, y una vez realizada la limpieza pertinente, no alcancen el calibre comercializable.

Exclusivamente para los tipos Iceberg y Batavia, se cubren también las pérdidas parciales en calidad cuando, a consecuencia del riesgo de Pedrisco, el cultivo alcance calibres comercializables, pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

A estos efectos, se consideran fechas de siembra o trasplante diferentes, cuando entre ellas transcurra un período de tiempo mínimo de una semana.

Recolección: Cuando se corta la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los destrios normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarca a todas las parcelas destinadas al cultivo de Lechuga y que se encuentren situadas en las áreas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única Declaración de Seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Con carácter general, son producciones asegurables, las parcelas correspondientes a las distintas variedades de Lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección

dentro del período de garantía establecido para cada provincia y modalidad, y cuyo cultivo se realice al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las Provincias cuyas Comarcas y Términos Municipales estén comprendidos en las Áreas 1 y 2, y para las modalidades E, F y G, serán asegurables únicamente para el riesgo de Helada las producciones correspondientes a las distintas variedades de Lechuga adaptadas a la zona de cultivo y ciclo de cada modalidad, siempre que la casa obtentora de semilla certifique esta circunstancia.

Para las Comarcas y Términos Municipales de la Provincia de Murcia incluidas en el Área 2, quedan excluidas del Seguro las modalidades «F» y «G».

La escarola será asegurable en todas las áreas dentro de las diferentes modalidades existentes en cada una de ellas.

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «huertos familiares», ni las parcelas en estado de abandono, quedando por tanto, excluidos de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidos por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro, quedan igualmente excluidas las parcelas pertenecientes a Centros de Investigación destinadas a experimentación o ensayo.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición Tercera de las Generales, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en la planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol, o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente en la Condición Primera de estas Especiales.

Asimismo quedan excluidos los perjuicios económicos (pérdidas de valor comercial) que se puedan ocasionar por cualquier riesgo cubierto, a consecuencia de retrasos vegetativos.

Quinta. Período de garantía.—Las garantías de la Póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección, y en su defecto a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada área y modalidad figura en el cuadro 2 como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el n.º de meses establecido en el cuadro 2 para cada área y modalidad en el apartado «Duración Máxima de Garantías», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de arraigo de las plantas en caso de trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante, M.A.P.A.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la Declaración de Seguro.

Modificaciones de la declaración de seguro

Se aceptará la baja de parcela/s por no siembra o el cambio de parcelas, siempre y cuando a la recepción en Agrosseguro de la solicitud pertinente no se haya declarado ningún siniestro en la Póliza y figure la identificación, superficie y producción de las parcelas afectadas y nuevas.

El plazo límite máximo para la comunicación en Agrosseguro será de 20 días después de haber finalizado el plazo de suscripción.

El cambio de parcelas conllevará una regularización del recibo, si procede.

En el caso de baja de parcelas por no siembra, sin cambio de parcelas a otras nuevas, se extornará la prima de coste.

Séptima. Período de carencia.—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde la entrada en vigor de la Póliza.

Octava. Pago de prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de

la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes se tendrán en cuenta las zonificaciones establecidas en el apéndice 1, para algunas Comarcas de las Provincias de Alicante, Almería y Murcia.

Novena. *Obligaciones del Tomador del Seguro y Asegurado.*—Además de las expresadas en la Condición Octava de las Generales de la Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de Lechuga de la misma modalidad dentro del ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Reflejar en cada una de las parcelas de la Declaración de Seguro el tipo y/o variedad de Lechuga empleada en cada parcela.

c) Reflejar en cada una de las parcelas de la Declaración de Seguro la fecha exacta de trasplante o siembra directa.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas y la fecha real de trasplante esté comprendida en el período de trasplante o siembra de la modalidad asegurada, se deducirá en caso de siniestro indemnizable, un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin fecha de trasplante o siembra.

d) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la propiedad.

e) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a 45 días desde la solicitud, por parte de Agroseguro.

f) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro.

Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la Condición General Diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la Condición Especial Quinta.

g) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados e) y g) cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos, ni ser inferiores a los precios mínimos establecidos por el M.A.P.A., a estos efectos.

A efectos del cálculo de la indemnización, no se realizará ninguna deducción del precio por los conceptos de falta de recolección y transporte del producto.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedarán de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la Declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el n.º de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimos para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando, en su caso, los destrios normales que se producen.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s), se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*—El capital asegurado de cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de Pedrisco y Helada: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración de Seguro, quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del Asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgos Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado e Incendio): El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración de Seguro.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela el precio unitario asignado por el Asegurado.

Reducción del capital asegurado

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., (en adelante Agroseguro), c/ Gobelás, 23, 28023-Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo, n.º de orden), cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (Provincia, Comarca, Término), n.º de hoja y n.º de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelás, 23, 28023-Madrid, o en las Oficinas de Peritaciones de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurado podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

En especial para el riesgo de Lluvia Persistente, el Tomador, Asegurado o Beneficiario extremarán su diligencia en la comunicación de tal siniestro, en plazo no superior al señalado, computado desde que se pro-

duzca el encharcamiento o enlodamiento. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización.

No tendrán la consideración de Declaración de Siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término Municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (Aplicación-Colectivo-Número de Orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

Fecha exacta de trasplante o siembra directa.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente Declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la Condición Especial Decimooctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

En caso de siniestros causados por Incendio, el Tomador del Seguro o el Asegurado, vendrá obligado a prestar en un plazo máximo de 48 horas hábiles después del siniestro, declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del Acta de la Declaración deberá ser remitida a Agroseguro en los cinco días siguientes, debiendo indicar, además, los datos siguientes:

La duración del Incendio y sus circunstancias.

Sus causantes conocidos o presuntos.

La cuantía aproximada de los daños y los medios empleados para amillarlos.

En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización se producirá en el supuesto en que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

Decimocuarta. Muestras testigos.—Como ampliación a la Condición Doce, párrafo 3 de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un caballón completo de cada 20 en el caso de siembras de estas características y tres líneas contiguas de cada 60 en el caso de siembras en líneas equidistantes.

En cualquier caso, además de los anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indemnizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la Producción Real Esperada (PRE) en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

I. Riesgo de Helada o Pedrisco: 10 por 100 de la PRE.

A estos efectos, si durante el periodo de garantía se repitiera algún siniestro de Helada o Pedrisco en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables. No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la Producción Real Esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo

indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo debidas a estos riesgos.

II. Riesgos Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado e Incendio):

Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la Producción Real Esperada.

Se considera que un siniestro de Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y/o Incendio es indemnizable cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y Helada, sea superior al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Viento Huracanado es indemnizable cuando la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, deducidos los daños indemnizables de Pedrisco y Helada, y el exceso de daños sobre los mínimos indemnizables de Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente e Incendio sea superior al 30 por 100 de la PRE.

Decimosesta. Franquicia.

I. Riesgo de Helada y Pedrisco: En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del Asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Riesgos Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado e Incendio): En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal y como se ha indicado en la Condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños de todos los riesgos cubiertos, salvo los daños de riesgos excepcionales que no sean acumulables, y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del Asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda, según establezca la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se efectuará la tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.

2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.

3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la Condición Especial Decimoquinta.

4. Se determinará el carácter de indemnizable o no de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada según lo establecido en la Condición Especial Decimoquinta.

5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros por Riesgos Excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente, Viento Huracanado e Incendio) según lo establecido en la Condición Decimosesta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

El cálculo del valor a aplicar en el caso de las deducciones por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia de daños para los riesgos de Pedrisco y Helada, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Decimoctava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de Helada, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la declaración de Siniestro con una antelación de al menos 48 horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el Artículo Cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas.

En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro, cumplimentando Declaraciones de Seguro distintas para cada una de las clases que se pretende asegurar.

Excepcionalmente, el Tomador o Asegurado, podrá pactar con Agroseguro la realización de más de una Declaración de Seguro por clase de cultivo.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles:
 1. Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.
 2. Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
 3. Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.
 4. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
 5. Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.
 6. Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
 7. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la Declaración del Seguro.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre

lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el Asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del Asegurado.

Vigésima primera. *Reposición o sustitución del cultivo.*

A) Reposición:

Se entenderá por reposición del cultivo asegurado el levantamiento y la nueva plantación de la misma superficie perdida del cultivo en la parcela u otra/s parcela/s distintas a consecuencia de siniestros cubiertos en la Póliza en las primeras fases de desarrollo del cultivo.

Para que se considere reposición, el ciclo del cultivo para la producción inicialmente asegurada, en la nueva plantación deberá adaptarse al final de garantías de la Póliza suscrita.

Esta reposición requerirá de la oportuna declaración de siniestro en tiempo y forma y la inspección y autorización por el técnico designado por Agroseguro

La indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los gastos ocasionados para la reposición.

La indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores no podrá exceder el límite del capital asegurado.

La reposición de la superficie perdida en una parcela/s distinta/s de la inicialmente asegurada conllevará la comunicación a Agroseguro de la identificación de las nuevas parcelas, su superficie y producción en un plazo no superior a 20 días desde la autorización de la reposición, para poder mantener las garantías de la Póliza y posibilitar la tasación frente a siniestros posteriores. Las superficies y producciones resultantes serán equivalentes a la correspondiente a la superficie perdida.

La reposición no conllevará ningún tipo de regularización, manteniéndose la identificación, superficies y producción de la Declaración de Seguro inicialmente suscrita en vigor.

B) Sustitución del cultivo:

Se entenderá por sustitución del cultivo el levantamiento y la plantación de un cultivo distinto al inicialmente asegurado y/o del mismo cultivo cuando el ciclo de cultivo no se adapte al final de las garantías de la Póliza suscrita, en el total o parte de la parcela asegurada a consecuencia de siniestros cubiertos en la Póliza

Esta sustitución requerirá de la oportuna declaración de siniestro en tiempo y forma y la inspección y autorización por el técnico designado por Agroseguro

La sustitución del cultivo dará lugar a una indemnización, con un límite máximo del 65% del Capital Asegurado, en función de los gastos realizados hasta el momento de ocurrencia del siniestro.

Esta indemnización conllevará el vencimiento de las garantías de la Póliza suscrita.

Vigésima segunda. *Medidas preventivas.*—Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra Helada o Pedrisco, siguientes:

- Instalaciones fijas o semifijas contra helada.
- Mallas de protección antigranizo.

Lo hará constar en la Declaración de Seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas, para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la Condición Novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigésima tercera. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la Condición Decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden Ministerial de 14 de marzo de 2003 (B.O.E. de 21 de marzo) y la Norma específica que se apruebe a estos efectos.

Cuadro 1

Área 1

Provincias	Comarcas
Alicante	Marquesado (exclusivamente los Términos Municipales de Pego y Vergel), Meridional, Vinalopo (exclusivamente el T.M. de Agost).
Almería	Bajo Almanzora, Campos Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.
Asturias	Luarca, Grado, Gijón y Llanes (exclusivamente los Términos Municipales de Llanes, Ribadedeva y Ribadesella).

Provincias	Comarcas
Baleares	Todas las Comarcas.
Barcelona	Penedés, Maresme, Valles Oriental y Bajo Llobregat.
Cádiz	Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar.
Cantabria	Costera.
Castellón	Litoral Norte y La Plana.
Córdoba	Campiña Baja.
La Coruña	Septentrional y Occidental.
Girona	Alto Ampurdán (exclusivamente los Términos Municipales de Alfara, Cabanas, Figueras, Perelada y Vilabertán), Bajo Ampurdán y La Selva (exclusivamente los Términos Municipales de Blanes, Lloret de Mar y Tossa).
Granada	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusivamente el Término Municipal de Orjiva).
Huelva	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
Lugo	La Costa.
Málaga	Centro Sur o Guadalorce y Vélez-Málaga.
Murcia	Nordeste (exclusivamente los Términos Municipales de Abanilla y Fortuna), Centro, Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín (para el Término Municipal de Lorca exclusivamente las zonas I, II, III y IV descritas en el Apéndice 1) y Campo de Cartagena.
Las Palmas	Todas las Comarcas.
Pontevedra	Litoral y Miño (exclusivamente los Términos Municipales de La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Santa María de Oya, Puenteáreas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy).
Sta. Cruz de Tenerife ...	Todas las Comarcas.
Sevilla	La Vega y Las Marismas.
Tarragona	Bajo Ebro, Campo de Tarragona (exclusivamente los Términos Municipales de Altafulla, Cambrils, Constanti, Montroig, Morell, Poble de Mafumet, Reus, Riudoms, Rourell, Tarragona, Torredembarra, Vallmoll, Valls, Vilallonga, Vilaseca y Viñols y Archs) y Bajo Penedés (exclusivamente los Términos Municipales de Albinyana, Banyeres del Penedes, Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bara, Santa Oliva y Vendrell).
Valencia	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandia, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.

Área 2

Provincias	Comarcas
Álava	Cantábrica.
Guipúzcoa	Todas las Comarcas.
Huesca	La Litera, Monegros y Hoya de Huesca.
Murcia	Suroeste y Valle del Guadalentín (exclusivamente la zona V del Término Municipal de Lorca descrita en el Apéndice 1).
Rioja (La)	Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja.
Navarra	Media y La Ribera.
Vizcaya	Todas las Comarcas.
Zaragoza	Egea de los Caballeros, La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.

Área 3

Restantes provincias, comarcas y términos municipales del territorio nacional, no incluidas en las áreas 1 y 2.

Cuadro 2

Además de los riesgos que se indican por provincia en los cuadros siguientes, se cubren en todas ellas los Daños Excepcionales de los riesgos de Viento Huracanado, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente e Incendio.

Modalidad	Período trasplante o siembra		Ámbito de aplicación	Riesgos	Fecha límite de garantías	duración máxima de garantías
	Inicio	Final				
A	01-04	15-05	Área 1.	Pedrisco.	15-07	2,5 meses.
	01-04	15-05	Área 2.	Pedrisco.	15-07	2,5 meses.
	01-04	15-05	Área 3.	Pedrisco.	31-07	2,5 meses.
B	16-05	15-06	Área 1.	Pedrisco.	15-08	2 meses.
	16-05	15-06	Área 2.	Pedrisco.	15-08	2 meses.
	16-05	15-06	Área 3.	Pedrisco.	15-08	2,5 meses.
C	16-06	15-07	Área 1.	Pedrisco.	15-09	2 meses.
	16-06	15-07	Área 2.	Pedrisco.	15-09	2 meses.
	16-06	15-07	Área 3.	Pedrisco.	15-09	2 meses.
D	16-07	25-08	Área 1.	Pedrisco.	10-11	2,5 meses.
	16-07	31-08	Área 2.	Pedrisco.	15-11	2,5 meses.
	16-07	05-09	Área 3.	Pedrisco.	20-11	2,5 meses.

Modalidad	Período trasplante o siembra		Ámbito de aplicación	Riesgos	Fecha límite de garantías	duración máxima de garantías
	Inicio	Final				
E	26-08	15-09	Área 1 (todo, excepto Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco.	05-12	2,5 meses.
	26-08	15-09	Área 1 (Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco/helada.	20-01(*)	4 meses.
	01-09	15-09	Área 2.	Pedrisco/helada.	15-12	3 meses.
F	01-09	20-09	Área 3.	Pedrisco.	31-12	3,5 meses.
	16-09	31-10	Área 1(todo excepto Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco/helada.	15-02(*)	3,5 meses.
	16-09	31-10	Área 1(Barcelona, Girona y Tarragona).	Pedrisco/helada.	31-03(*)	5 meses.
G	16-09	31-10	Área 2.	Helada.	15-03(*)	4,5 meses.
	01-11	15-12	Área 1.	Pedrisco/helada.	30-04(*)	4,5 meses.
H	01-11	15-12	Área 2.	Helada.	30-04(*)	4,5 meses.
	16-12	20-02 (*)	Área 1.	Pedrisco/helada.	15-05(*)	4,5 meses.
I	16-12	20-02 (*)	Área 2.	Pedrisco/helada.	31-05(*)	4,5 meses.
	16-12	20-02 (*)	Área 3.	Pedrisco.	31-05(*)	5 meses.
	21-02 (*)	31-03 (*)	Área 1.	Pedrisco.	10-06(*)	3 meses.
I	21-02 (*)	31-03 (*)	Área 2.	Pedrisco/helada.	15-06(*)	3 meses.
	21-02 (*)	31-03 (*)	Área 3.	Pedrisco.	20-06(*)	4 meses.

Las fechas límite de garantía corresponden al año en curso, excepto las que figuran con (*) cuya fecha límite de garantía corresponde al año siguiente.

APÉNDICE 1

Provincia de Alicante

Comarca I: Vinalopó

T.M. 2–Agost.

Zona II: polígonos 24 a 55: todas las parcelas.

Zona III: resto de polígonos no incluidos en zona II.

Provincia de Almería

Comarca III: Bajo Almazora

Términos municipales: Antas (16), Garrucha(49) y Vera(100).

Zona II: Todos los polígonos.

Términos municipales Bedar(22) y Los Gallardos(48).

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 35–Cuevas de Almazora.

Zona I: Polígonos 6, 8 a 10 y 27: Todas las parcelas.

Zona II: Polígono 14: Todas las parcelas.

Zona III: Polígonos 1 a 5, 7, 11, 12, 13, 15, 16 a 26, 28 a 36: Todas las parcelas.

T.M. 53–Huerca Overa.

Zona II: Polígonos 31 al 34: Todas las parcelas.

Zona III: Polígonos 20, 21 y 24: Todas las parcelas.

Zona IV: Resto de polígonos no incluidos en zona II y III.

T.M.75–Pulpí.

Zona I: Polígonos 6 a 9, 23 a 25, 28 y 29: Todas las parcelas.

Polígono 27: Parcelas 25 a 37.

Zona III: Polígonos 1 a 5, 10 a 22 y 26: Todas las parcelas.

Polígono 27: Resto de parcelas no incluidas en zona I.

T. M. de Turre (93) y Mojácar(64).

Zona II: Franja de terreno limitada por:

Este: Mar Mediterráneo.

Norte: Por la divisoria de los términos de Vera y Mojácar continuando por la divisoria Turre-Vera, hasta la confluencia de los términos municipales de Los Gallardos, Turre y Vera.

Oeste: Por la divisoria de los términos de Turre-Los Gallardos desde la confluencia entre los términos de Los Gallardos–Turre–Vera, hasta el cruce con la carretera local de Turre a Mojácar.

Sur: Por la ctra. local de Turre a Mojácar desde su confluencia con el límite del término de Turre hasta el pueblo de Mojácar y de éste al mar.

Zona III: Resto de los términos municipales de Turre y Mojácar no incluidos en Zona II.

Provincia de Murcia

Comarca I–Nordeste

T. M. 1–Abanilla.

Zona I: Polígono 19: Todas las parcelas.

Polígono 11: Parcelas 15 a 27a, 28b, 28d, 29a, 29b y 29 c, 186 a 191, 194 a 231, 1.320 a 1.323, 1.379, 1.408 a 1.420 y 1.422 a 1.430.

Zona III: Polígonos 1 a 10, 12 a 18 y 20 a 29: Todas las parcelas.

Polígono 11: Resto de parcelas no incluidas en Zona I.

T.M. 20–Fortuna.

Zona III: Todos los polígonos.

Comarca V: Suroeste y Valle de Guadalentín

T. M. 3–Águilas.

Zona I: Polígonos 1 a 7 y 13 a 45: Todas las parcelas.

Polígono 9: Parcelas 9a a 9h, 10, 11a, 11b, 11c, 12 a 25.

Zona II: Polígonos 8, 10, 11 y 12: Todas las parcelas.

Polígono 9: Resto de parcelas no incluidas en Zona I.

T.M. 6–Aledo.

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 8–Alhama de Murcia.

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 23–Librilla.

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 24–Lorca.

Zona I: Polígonos 83 y 87 a 105: Todas las parcelas.

Polígono 106: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Zona II: Polígonos 51, 52, 61 a 70, 72 a 82, 84 a 86, 108, 111 a 119, 155 a 167 y 169: Todas las parcelas.

Polígono 106: Parcelas 1 a 128, 189 a 205, 251 a 254, 256 y 257.

Polígono 154: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 168: Parcelas 1 a 44, 82 a 116, 123 a 128, 295 a 297, 301 a 303, 307 a 309.

Zona III: Polígonos 55 a 60, 120 a 129, 135, 136, y 137: Todas las parcelas.

Zona IV: Polígonos 71, 107, 109, 110, 130 a 134, 138 a 154, 170 a 188: Todas las parcelas.

Polígono 154: Parcelas 1 a 83, 338 a 351 y 355.

Polígono 168: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Zona V: Polígonos 1 a 50, 53, 54, 189 a 334: Todas las parcelas.

T.M. 26–Mazarrón.

Zona I: Polígonos 11 a 14, 16 a 23, 38, 39 y 49: Todas las parcelas.

Polígono 15: Parcelas 1 a 111, 114b, 116 a 134, 139 a 166, 169, 170, 198 a 205.

Polígono 24: Parcelas 125 a 130, 134 a 274, 276 a 303, 305 a 334, 336 a 351, 356 a 365.

Polígono 41: Parcelas 1 a 50.

Polígono 45: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Polígono 48: Parcelas 140 a 215 y 224.

Polígono 50: Parcelas 149d-f-g-h-i-j-k, 150 a 210, 213 a 222, 223b-c-f-e.

Zona II: Polígonos 1, 25 a 27 y 40: Todas las parcelas.

Polígono 2: Parcelas 58, 76a-b-c-d-e, 77, 99 a 102, 105 a 156.

Polígonos 15, 24, 41 y 50: Resto de parcelas de estos polígonos no incluidas en Zona I.

Polígono 28: Parcelas 136 a 151, 155, 156 y 160.

Polígono 29: Parcelas 12 a 27, 47 a 62, 73, 113 a 126 y 128.

Polígono 30: Parcelas 32 a 39, 40, 41 y 43.

Polígono 31: Parcelas 1 a 10, 11, 15 y 16.

Polígono 45: Parcelas 1 a 53, 63, 113, 115a y 115b.

Polígono 46: Parcelas 48 a 105, 108 a 118, 161, 162 y 164.

Polígono 47: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona III.

Polígono 48: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zonas I y III.

Polígono 54: Parcelas 246, 251 a 254.

Zona III: Polígonos 3 a 10, 32 a 37, 42 a 44, 51 a 53: Todas las parcelas.

Polígonos 2, 28, 29, 30, 31, 46 y 54: Resto de parcelas de estos polígonos no incluidas en Zona II.

Polígono 47: Parcelas 1 a 18, 65, 142 a 148, 234 y 236.

Polígono 48: Parcelas 1 a 18, 30 a 32, 92 a 100 y 226.

T.M. 33–Puerto Lumbreras.

Zona III: Polígonos 12 a 17: Todas las parcelas.

Zona IV: Polígonos 1 a 11: Todas las parcelas.

T. M. 39–Totana.

Zona III: Todos los polígonos.

Comarca 6–Campo de Cartagena

T.M. 902 –Los Alcázares.

Zona III: Todos los polígonos.

T.M. 16. Cartagena.

Zona I: polígonos 71 y 72: Todas las parcelas.

Polígono 73: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 89: Parcelas 1, 2, 6 y 7.

Zona II: Polígonos 1 a 3, 7, 8, 22 a 24, 29 a 46, 67, 68, 74 a 88, 100 a 103: Todas las parcelas.

Polígono 73: Parcelas 179e2, 179j2, 179k2, 179l2, 183 a 212.

Polígono 89: Resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona I.

Polígono 137: Parcelas 75 a 78, 230 a 246, 256 a 260, 276 a 280, 337 a 339.

Zona III: Polígono 137: resto de parcelas del polígono no incluidas en Zona II.

Resto de polígonos no incluidos en Zona I y II: Todas las parcelas.

T.M. 21–Fuente Álamo.

Zona II: Polígonos 1 a 4, 27, 28, 33 y 34: Todas las parcelas.

Zona III: Polígonos 5, 6, 7, 12 a 19, 21, 23 a 26, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 502 a 510, 523 a 535: Todas las parcelas.

Zona IV: Polígonos 8 a 11, 20, 22, 31, 36, 511 a 522: Todas las parcelas.

T.M. 35–San Javier.

Zona II: Polígonos 1 a 10, 20 a 23: Todas las parcelas.

Zona III: Polígonos 11 a 19: Todas las parcelas.

T.M. 36–San Pedro del Pinatar.

Zona II: Todos los polígonos.

T.M. 37–Torre Pacheco.

Zona II: Polígonos 1 a 16 y 26: Todas las parcelas.

Polígono 18: Parcelas 1 a 8, 11 a 14, 17 a 21, 24 a 30, 33 a 45, 47 a 55 y 451.

Polígonos 25 y 27: Resto de parcelas de estos polígonos no incluidas en Zona III.

Zona III: Polígonos 17, 19 a 24: Todas las parcelas.

Polígono 25: Parcelas 194 a 268.

Polígono 27: Parcelas 245 a 284, 311 a 384, 403 a 422, 441 a 533, 989 a 999, 1.007 a 1.017, 1.020 a 1.025.

Polígono 18: Parcelas no incluidas en Zona II.

T.M. 41–La Unión.

Zona III: Todas las parcelas.

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2005

LECHUGA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ CAPITAL ASEGURADO

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
01 ALAVA					
1 CANTABRICA					
TODOS LOS TERMINOS		3,58	5,10	5,10	5,10
2 ESTRIBACIONES GORBEA					
TODOS LOS TERMINOS		3,47	4,95	4,95	4,95
3 VALLES ALAVESES					
TODOS LOS TERMINOS		4,33	6,34	6,34	6,34
4 LLANADA ALAVESA					
TODOS LOS TERMINOS		4,38	6,43	6,43	6,43
5 MONTAÑA ALAVESA					
TODOS LOS TERMINOS		4,33	6,34	6,34	6,34
6 RIOJA ALAVESA					
TODOS LOS TERMINOS		4,33	6,34	6,34	6,34
02 ALBACETE					
1 MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS		3,03	4,39	4,39	4,39
2 MANCHUELA					
TODOS LOS TERMINOS		3,22	4,63	4,63	4,63
3 SIERRA ALCARAZ					
TODOS LOS TERMINOS		3,02	4,32	4,32	4,32
4 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS		3,09	4,40	4,40	4,40
5 ALMANSA					
TODOS LOS TERMINOS		3,80	5,56	5,56	5,56
6 SIERRA SEGURA					
TODOS LOS TERMINOS		3,33	4,72	4,72	4,72
7 HELLIN					
TODOS LOS TERMINOS		3,49	4,96	4,96	5,28
03 ALICANTE					
1 VINALOPO					
TODOS LOS TERMINOS		2,76	3,80	3,80	3,80
2 MONTAÑA					
TODOS LOS TERMINOS		2,95	4,04	4,04	4,04
3 MARQUESADO					
TODOS LOS TERMINOS		2,95	4,04	4,04	4,04
4 CENTRAL					
TODOS LOS TERMINOS		2,76	3,80	3,80	3,80
5 MERIDIONAL					
TODOS LOS TERMINOS		2,95	4,04	4,04	4,04
04 ALMERIA					
1 LOS VELEZ					
TODOS LOS TERMINOS		4,74	7,78	7,78	7,78
2 ALTO ALMAZORA					
TODOS LOS TERMINOS		3,19	4,38	4,38	4,38
3 BAJO ALMAZORA					
TODOS LOS TERMINOS		3,32	4,54	4,54	4,54
4 RIO NACIMIENTO					
TODOS LOS TERMINOS		3,32	4,54	4,54	4,54

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 CAMPO TABERNAS					
TODOS LOS TERMINOS	3,32	4,54	4,54	4,54	
6 ALTO ANDARAX					
TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,30	4,30	4,30	
7 CAMPO DALIAS					
TODOS LOS TERMINOS	3,32	4,54	4,54	4,54	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA					
TODOS LOS TERMINOS	3,32	4,54	4,54	4,54	
05 AVILA					
1 AREVALO-MADRIGAL					
TODOS LOS TERMINOS	3,18	4,58	4,58	4,58	
2 AVILA					
TODOS LOS TERMINOS	3,18	4,58	4,58	4,58	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA					
TODOS LOS TERMINOS	3,49	4,98	4,98	4,98	
4 GREDOS					
TODOS LOS TERMINOS	3,85	5,45	5,45	5,45	
5 VALLE BAJO ALBERCHE					
TODOS LOS TERMINOS	3,37	4,82	4,82	4,82	
6 VALLE DEL TIETAR					
TODOS LOS TERMINOS	4,03	5,68	5,68	5,68	
06 BADAJOZ					
1 ALBURQUERQUE					
TODOS LOS TERMINOS	2,22	2,95	2,95	2,95	
2 MERIDA					
TODOS LOS TERMINOS	2,10	2,79	2,79	2,79	
3 DON BENITO					
TODOS LOS TERMINOS	2,10	2,79	2,79	2,79	
4 PUEBLA ALCOCER					
TODOS LOS TERMINOS	2,10	2,79	2,79	2,79	
5 HERRERA DUQUE					
TODOS LOS TERMINOS	2,10	2,79	2,79	2,79	
6 BADAJOZ					
TODOS LOS TERMINOS	2,22	2,95	2,95	2,95	
7 ALMENDRALEJO					
TODOS LOS TERMINOS	2,22	2,95	2,95	2,95	
8 CASTUERA					
TODOS LOS TERMINOS	2,76	3,87	3,87	3,87	
9 OLIVENZA					
TODOS LOS TERMINOS	2,50	3,35	3,35	3,35	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS	2,50	3,35	3,35	3,35	
11 LLERENA					
TODOS LOS TERMINOS	2,88	4,03	4,03	4,03	
12 AZUAGA					
TODOS LOS TERMINOS	2,34	3,11	3,11	3,11	
07 BALEARES					
1 IBIZA					
TODOS LOS TERMINOS	2,87	3,94	3,94	3,94	
2 MALLORCA					
TODOS LOS TERMINOS	2,87	3,94	3,94	3,94	
3 MENORCA					
TODOS LOS TERMINOS	2,63	3,62	3,62	3,62	
08 BARCELONA					
1 BERGUEDA					
TODOS LOS TERMINOS	4,13	6,01	6,01	6,01	
2 BAGES					
TODOS LOS TERMINOS	4,81	7,04	7,04	7,04	

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 OSONA					
TODOS LOS TERMINOS		4,26	6,17	6,17	6,17
4 MOIANES					
TODOS LOS TERMINOS		4,13	6,01	6,01	6,01
5 PENEDES					
TODOS LOS TERMINOS		4,26	6,17	6,17	6,17
6 ANOIA					
TODOS LOS TERMINOS		4,13	6,01	6,01	6,01
7 MARESME					
TODOS LOS TERMINOS		4,26	6,17	6,17	6,17
8 VALLES ORIENTAL					
TODOS LOS TERMINOS		4,26	6,17	6,17	6,17
9 VALLES OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS		4,26	6,17	6,17	6,17
10 BAIX LLOBREGAT					
TODOS LOS TERMINOS		4,60	6,64	6,64	6,64
09 BURGOS					
1 MERINDADES					
TODOS LOS TERMINOS		5,01	7,50	7,50	7,50
2 BUREBA-EBRO					
TODOS LOS TERMINOS		4,30	6,39	6,39	6,39
3 DEMANDA					
TODOS LOS TERMINOS		4,30	6,39	6,39	6,39
4 LA RIBERA					
TODOS LOS TERMINOS		4,30	6,39	6,39	6,39
5 ARLANZA					
TODOS LOS TERMINOS		4,30	6,39	6,39	6,39
6 PISUERGA					
TODOS LOS TERMINOS		4,30	6,39	6,39	6,39
7 PARAMOS					
TODOS LOS TERMINOS		4,30	6,39	6,39	6,39
8 ARLANZON					
TODOS LOS TERMINOS		4,30	6,39	6,39	6,39
10 CACERES					
1 CACERES					
TODOS LOS TERMINOS		2,10	2,79	2,79	2,79
2 TRUJILLO					
TODOS LOS TERMINOS		2,10	2,79	2,79	2,79
3 BROZAS					
TODOS LOS TERMINOS		2,10	2,79	2,79	2,79
4 VALENCIA DE ALCANTARA					
TODOS LOS TERMINOS		2,03	2,71	2,71	2,71
5 LOGROSAN					
TODOS LOS TERMINOS		2,22	2,95	2,95	2,95
6 NAVALMORAL DE LA MATA					
TODOS LOS TERMINOS		2,34	3,11	3,11	3,11
7 JARAIZ DE LA VERA					
TODOS LOS TERMINOS		2,50	3,35	3,35	3,35
8 PLASENCIA					
TODOS LOS TERMINOS		2,22	2,95	2,95	2,95
9 HERVAS					
TODOS LOS TERMINOS		2,22	2,95	2,95	2,95
10 CORIA					
TODOS LOS TERMINOS		2,10	2,79	2,79	2,79

AMBITO TERRITORIAL -----	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
-----	-----	-----	-----	-----	-----
11 CADIZ					
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,33	4,47	4,47	4,47	
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,04	4,08	4,08	4,08	
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,04	4,08	4,08	4,08	
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,24	4,24	4,24	
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,24	4,24	4,24	
12 CASTELLON					
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	3,11	4,35	4,35	4,35	
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	3,11	4,35	4,35	4,35	
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	3,11	4,35	4,35	4,35	
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	3,11	4,35	4,35	4,35	
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,11	4,35	4,35	4,35	
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	3,11	4,35	4,35	4,35	
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	3,11	4,35	4,35	4,35	
13 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	4,01	5,91	5,91	5,91	
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	3,94	5,83	5,83	5,83	
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	2,35	3,19	3,19	3,19	
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	
14 CORDOBA					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	2,17	2,92	2,92	2,92	
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	2,29	3,08	3,08	3,08	
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	2,57	3,48	3,48	3,48	
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	2,17	2,92	2,92	2,92	
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,24	3,24	3,24	
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	2,17	2,92	2,92	2,92	
15 LA CORUÑA					
1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	2,56	3,30	3,30	3,30	
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,85	3,69	3,69	3,69	
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	2,43	3,14	3,14	3,14	

AMBITO TERRITORIAL -----	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
-----	-----	-----	-----	-----	-----
16 CUENCA					
1 ALCARRIA					
TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,21	3,21	3,21	3,21
2 SERRANIA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,21	3,21	3,21	3,21
3 SERRANIA MEDIA					
TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,21	3,21	3,21	3,21
4 SERRANIA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,21	3,21	3,21	3,21
5 MANCHUELA					
TODOS LOS TERMINOS	2,72	3,86	3,86	3,86	3,86
6 MANCHA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS	2,72	3,86	3,86	3,86	3,86
7 MANCHA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,21	3,21	3,21	3,21
17 GIRONA					
1 CERDANYA					
TODOS LOS TERMINOS	4,73	6,91	6,91	6,91	6,91
2 RIPOLLES					
TODOS LOS TERMINOS	3,61	5,09	5,09	5,09	5,09
3 GARROTXA					
TODOS LOS TERMINOS	3,68	5,14	5,14	5,14	5,14
4 ALT EMPORDA					
TODOS LOS TERMINOS	3,34	4,67	4,67	4,67	4,67
5 BAIX EMPORDA					
TODOS LOS TERMINOS	3,51	4,91	4,91	4,91	4,91
6 GIRONES					
TODOS LOS TERMINOS	3,68	5,14	5,14	5,14	5,14
7 SELVA					
TODOS LOS TERMINOS	3,51	4,91	4,91	4,91	4,91
18 GRANADA					
1 DE LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS	3,27	4,65	4,65	4,65	4,65
2 GUADIX					
TODOS LOS TERMINOS	3,27	4,65	4,65	4,65	4,65
3 BAZA					
TODOS LOS TERMINOS	3,39	4,81	4,81	4,81	4,81
4 HUESCAR					
TODOS LOS TERMINOS	3,73	5,45	5,45	5,45	5,45
5 IZNALLOZ					
TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,49	4,49	4,49	4,49
6 MONTEFRIO					
TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,49	4,49	4,49	4,49
7 ALHAMA					
TODOS LOS TERMINOS	3,27	4,65	4,65	4,65	4,65
8 LA COSTA					
TODOS LOS TERMINOS	3,55	5,05	5,05	5,05	5,05
9 LAS ALPUJARRAS					
TODOS LOS TERMINOS	3,39	4,81	4,81	4,81	4,81
10 VALLE DE LECRIN					
TODOS LOS TERMINOS	3,08	4,41	4,41	4,41	4,41
19 GUADALAJARA					
1 CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	3,01	4,31	4,31	4,31	4,31
2 SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	3,01	4,31	4,31	4,31	4,31

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 ALCARRIA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	3,01	4,31	4,31	4,31	
4 MOLINA DE ARAGON					
TODOS LOS TERMINOS	3,01	4,31	4,31	4,31	
5 ALCARRIA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS	3,01	4,31	4,31	4,31	
20 GUIPUZCOA					
1 GUIPUZCOA					
TODOS LOS TERMINOS	2,66	3,44	3,44	3,44	
21 HUELVA					
1 SIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	2,91	3,92	3,92	3,92	
2 ANDEVALO OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,87	3,84	3,84	3,84	
3 ANDEVALO ORIENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,87	3,84	3,84	3,84	
4 COSTA					
TODOS LOS TERMINOS	3,33	4,47	4,47	4,47	
5 CONDADO CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	2,91	3,92	3,92	3,92	
6 CONDADO LITORAL					
TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,24	4,24	4,24	
22 HUESCA					
1 JACETANIA					
TODOS LOS TERMINOS	4,53	6,70	6,70	6,70	
2 SOBRARBE					
TODOS LOS TERMINOS	4,64	6,85	6,85	6,85	
3 RIBAGORZA					
TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,07	4,07	4,07	
4 HOYA DE HUESCA					
TODOS LOS TERMINOS	2,69	3,67	3,67	3,67	
5 SOMONTANO					
TODOS LOS TERMINOS	2,85	3,91	3,91	3,91	
6 MONEGROS					
TODOS LOS TERMINOS	2,69	3,67	3,67	4,13	
7 LA LITERA					
TODOS LOS TERMINOS	2,69	3,67	3,67	3,67	
8 BAJO CINCA					
TODOS LOS TERMINOS	2,74	3,76	3,76	3,76	
23 JAEN					
1 SIERRA MORENA					
TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,13	4,13	4,13	
2 EL CONDADO					
TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,13	4,13	4,13	
3 SIERRA DE SEGURA					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,97	3,97	3,97	
4 CAMPIÑA DEL NORTE					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,97	3,97	3,97	
5 LA LOMA					
TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,13	4,13	4,13	
6 CAMPIÑA DEL SUR					
TODOS LOS TERMINOS	3,06	4,29	4,29	4,29	
7 MAGINA					
TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,13	4,13	4,13	
8 SIERRA DE CAZORLA					
TODOS LOS TERMINOS	2,94	4,13	4,13	4,13	

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
9 SIERRA SUR					
TODOS LOS TERMINOS		3,06	4,29	4,29	4,29
24 LEON					
1 BIERZO					
TODOS LOS TERMINOS		2,35	3,19	3,19	3,19
2 LA MONTAÑA DE LUNA					
TODOS LOS TERMINOS		2,35	3,19	3,19	3,19
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO					
TODOS LOS TERMINOS		2,35	3,19	3,19	3,19
4 LA CABRERA					
TODOS LOS TERMINOS		2,28	3,11	3,11	3,11
5 ASTORGA					
TODOS LOS TERMINOS		2,28	3,11	3,11	3,11
6 TIERRAS DE LEON					
TODOS LOS TERMINOS		2,35	3,19	3,19	3,19
7 LA BAÑEZA					
TODOS LOS TERMINOS		2,35	3,19	3,19	3,19
8 EL PARAMO					
TODOS LOS TERMINOS		2,28	3,11	3,11	3,11
9 ESLA-CAMPOS					
TODOS LOS TERMINOS		3,68	5,41	5,41	5,41
10 SAHAGUN					
TODOS LOS TERMINOS		2,28	3,11	3,11	3,11
25 LLEIDA					
1 VAL D'ARAN					
TODOS LOS TERMINOS		4,03	5,76	5,76	5,76
2 PALLARS-RIBAGORZA					
TODOS LOS TERMINOS		3,86	5,52	5,52	5,52
3 ALT URGELL					
TODOS LOS TERMINOS		3,73	5,36	5,36	5,36
4 CONCA					
TODOS LOS TERMINOS		3,62	5,21	5,21	5,21
5 SOLSONES					
TODOS LOS TERMINOS		3,62	5,21	5,21	5,21
6 NOGUERA					
TODOS LOS TERMINOS		4,14	6,01	6,01	6,01
7 URGELL					
TODOS LOS TERMINOS		3,32	4,71	4,71	4,71
8 SEGARRA					
TODOS LOS TERMINOS		3,32	4,71	4,71	4,71
9 SEGRIA					
TODOS LOS TERMINOS		3,32	4,71	4,71	4,71
10 GARRIGUES					
TODOS LOS TERMINOS		3,32	4,71	4,71	4,71
26 LA RIOJA					
1 RIOJA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS		5,63	8,45	8,45	8,45
2 SIERRA RIOJA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS		5,63	8,45	8,45	8,45
3 RIOJA MEDIA					
TODOS LOS TERMINOS		5,63	8,45	8,45	8,45
4 SIERRA RIOJA MEDIA					
TODOS LOS TERMINOS		5,63	8,45	8,45	8,45
5 RIOJA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS		5,68	8,54	8,54	8,54
6 SIERRA RIOJA BAJA					
TODOS LOS TERMINOS		5,63	8,45	8,45	8,45

AMBITO TERRITORIAL -----	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
-----	-----	-----	-----	-----	-----
27 LUGO					
1 COSTA					
TODOS LOS TERMINOS	2,10	2,81	2,81	2,81	2,81
2 TERRA CHA					
TODOS LOS TERMINOS	2,03	2,73	2,73	2,73	2,73
3 CENTRAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,10	2,81	2,81	2,81	2,81
4 MONTAÑA					
TODOS LOS TERMINOS	2,03	2,73	2,73	2,73	2,73
5 SUR					
TODOS LOS TERMINOS	2,10	2,81	2,81	2,81	2,81
28 MADRID					
1 LOZOYA SOMOSIERRA					
TODOS LOS TERMINOS	2,35	3,19	3,19	3,19	3,19
2 GUADARRAMA					
TODOS LOS TERMINOS	2,47	3,35	3,35	3,35	3,35
3 AREA METROPOLITANA DE MAD					
TODOS LOS TERMINOS	2,35	3,19	3,19	3,19	3,19
4 CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	3,11
5 SUR OCCIDENTAL					
TODOS LOS TERMINOS	2,35	3,19	3,19	3,19	3,19
6 VEGAS					
TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	3,11
29 MALAGA					
1 NORTE O ANTEQUERA					
TODOS LOS TERMINOS	3,04	4,08	4,08	4,08	4,08
2 SERRANIA DE RONDA					
TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,24	4,24	4,24	4,24
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE					
TODOS LOS TERMINOS	3,15	4,24	4,24	4,24	4,24
4 VELEZ MALAGA					
TODOS LOS TERMINOS	3,33	4,47	4,47	4,47	4,47
30 MURCIA					
1 NORDESTE					
TODOS LOS TERMINOS	3,72	5,29	5,29	5,29	5,29
2 NOROESTE					
TODOS LOS TERMINOS	4,13	5,97	5,97	5,97	5,97
3 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS	3,72	5,29	5,29	5,29	5,29
4 RIO SEGURA					
2 ABARAN	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
5 ALCANTARILLA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
7 ALGUAZAS	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
9 ARCHENA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
10 BENIEL	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
11 BLANCA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
13 CALASPARRA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
18 CEUTI	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
19 CIEZA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
25 LORQUI	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
27 MOLINA DE SEGURA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
30 MURCIA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
30 A SUCINA	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
30 B AVILESES	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
30 C GEA Y TRULLOLS	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05
30 D BAÑOS Y MENDIGO	3,53	5,05	5,05	5,05	5,05

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
30 E CORVERA		3,53	5,05	5,05	5,05
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO		3,53	5,05	5,05	5,05
30 G VALLADOLICES		3,53	5,05	5,05	5,05
30 H LOBOSILLO		3,53	5,05	5,05	5,05
30 N MURCIA RESTO TER.MUN. - III		3,53	5,05	5,05	5,05
31 OJOS		3,53	5,05	5,05	5,05
34 RICOTE		3,53	5,05	5,05	5,05
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)		3,53	5,05	5,05	5,05
40 ULEA		3,53	5,05	5,05	5,05
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		3,53	5,05	5,05	5,05
44 SANTOMERA		3,53	5,05	5,05	5,05
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN					
3 AGUILAS		3,72	5,29	5,29	5,29
6 ALEDO		3,72	5,29	5,29	5,29
8 ALHAMA DE MURCIA		3,72	5,29	5,29	5,29
23 LIBRILLA		3,72	5,29	5,29	5,29
24 H LORCA - I		3,72	5,29	5,29	5,29
24 I LORCA - II		3,72	5,29	5,29	5,29
24 J LORCA - III		3,72	5,29	5,29	5,29
24 K LORCA - IV		3,72	5,29	5,29	5,29
24 R LORCA - V		3,72	5,29	5,29	5,29
26 MAZARRON		3,72	5,29	5,29	5,29
33 PUERTO-LUMBRERAS		3,72	5,29	5,29	5,29
39 TOTANA		3,72	5,29	5,29	5,29
6 CAMPO DE CARTAGENA					
TODOS LOS TERMINOS		3,53	5,05	5,05	5,05
31 NAVARRA					
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA					
TODOS LOS TERMINOS		4,56	6,69	6,69	6,69
2 ALPINA					
TODOS LOS TERMINOS		4,56	6,69	6,69	6,69
3 TIERRA ESTELLA					
TODOS LOS TERMINOS		4,56	6,69	6,69	6,69
4 MEDIA					
TODOS LOS TERMINOS		4,61	6,78	6,78	6,78
5 LA RIBERA					
TODOS LOS TERMINOS		4,61	6,78	6,78	6,78
32 ORENSE					
1 ORENSE					
TODOS LOS TERMINOS		2,22	2,97	2,97	2,97
2 EL BARCO DE VALDEORRAS					
TODOS LOS TERMINOS		2,03	2,73	2,73	2,73
3 VERIN					
TODOS LOS TERMINOS		2,03	2,73	2,73	2,73
33 ASTURIAS					
1 VEGADEO					
TODOS LOS TERMINOS		2,38	3,04	3,04	3,04
2 LUARCA					
TODOS LOS TERMINOS		2,55	3,28	3,28	3,28
3 CANGAS DEL NARCEA					
TODOS LOS TERMINOS		2,38	3,04	3,04	3,04
4 GRADO					
TODOS LOS TERMINOS		2,38	3,04	3,04	3,04
5 BELMONTE DE MIRANDA					
TODOS LOS TERMINOS		2,38	3,04	3,04	3,04
6 GIJON					
TODOS LOS TERMINOS		2,42	3,12	3,12	3,12
7 OVIEDO					
TODOS LOS TERMINOS		2,42	3,12	3,12	3,12

AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:			
		A P"COMB.	B P"COMB.	C P"COMB.	D P"COMB.
8	MIERES				
	TODOS LOS TERMINOS	2,42	3,12	3,12	3,12
9	LLANES				
	TODOS LOS TERMINOS	2,66	3,44	3,44	3,44
10	CANGAS DE ONIS				
	TODOS LOS TERMINOS	2,66	3,44	3,44	3,44
34	PALENCIA				
1	EL CERRATO				
	TODOS LOS TERMINOS	4,36	6,50	6,50	6,50
2	CAMPOS				
	TODOS LOS TERMINOS	4,36	6,50	6,50	6,50
3	SALDAÑA-VALDAVIA				
	TODOS LOS TERMINOS	4,36	6,50	6,50	6,50
4	BOEDO-OJEDA				
	TODOS LOS TERMINOS	4,36	6,50	6,50	6,50
5	GUARDO				
	TODOS LOS TERMINOS	4,36	6,50	6,50	6,50
6	CERVERA				
	TODOS LOS TERMINOS	4,43	6,58	6,58	6,58
7	AGUILAR				
	TODOS LOS TERMINOS	4,36	6,50	6,50	6,50
35	LAS PALMAS				
1	GRAN CANARIA				
	TODOS LOS TERMINOS	2,58	3,35	3,35	3,35
2	FUERTEVENTURA				
	TODOS LOS TERMINOS	2,54	3,27	3,27	3,27
3	LANZAROTE				
	TODOS LOS TERMINOS	2,54	3,27	3,27	3,27
36	PONTEVEDRA				
1	MONTAÑA				
	TODOS LOS TERMINOS	2,84	3,67	3,67	3,67
2	LITORAL				
	TODOS LOS TERMINOS	2,66	3,44	3,44	3,44
3	INTERIOR				
	TODOS LOS TERMINOS	2,66	3,44	3,44	3,44
4	MIÑO				
	TODOS LOS TERMINOS	2,66	3,44	3,44	3,44
37	SALAMANCA				
1	VITIGUDINO				
	TODOS LOS TERMINOS	3,62	5,21	5,21	5,21
2	LEDESMA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,62	5,21	5,21	5,21
3	SALAMANCA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,62	5,21	5,21	5,21
4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE				
	TODOS LOS TERMINOS	3,62	5,21	5,21	5,21
5	FUENTE DE SAN ESTEBAN				
	TODOS LOS TERMINOS	3,62	5,21	5,21	5,21
6	ALBA DE TORMES				
	TODOS LOS TERMINOS	3,62	5,21	5,21	5,21
7	CIUDAD RODRIGO				
	TODOS LOS TERMINOS	3,62	5,21	5,21	5,21
8	LA SIERRA				
	TODOS LOS TERMINOS	3,68	5,29	5,29	5,29

AMBITO TERRITORIAL -----	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
-----	-----	-----	-----	-----	-----
38 STA. CRUZ TENERIFE					
1 NORTE DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,67	3,67	3,67	3,67
2 SUR DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,67	3,67	3,67	3,67
3 ISLA DE LA PALMA					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,67	3,67	3,67	3,67
4 ISLA DE LA GOMERA					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,67	3,67	3,67	3,67
5 ISLA DE HIERRO					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,67	3,67	3,67	3,67
39 CANTABRIA					
1 COSTERA					
TODOS LOS TERMINOS	2,43	3,14	3,14	3,14	3,14
2 LIEBANA					
TODOS LOS TERMINOS	2,43	3,14	3,14	3,14	3,14
3 TUDANCA-CABUERNIGA					
TODOS LOS TERMINOS	2,43	3,14	3,14	3,14	3,14
4 PAS-IGUÑA					
TODOS LOS TERMINOS	2,43	3,14	3,14	3,14	3,14
5 ASON					
TODOS LOS TERMINOS	2,39	3,06	3,06	3,06	3,06
6 REINOSA					
TODOS LOS TERMINOS	2,39	3,06	3,06	3,06	3,06
40 SEGOVIA					
1 CUELLAR					
TODOS LOS TERMINOS	2,70	3,79	3,79	3,79	3,79
2 SEPULVEDA					
TODOS LOS TERMINOS	2,70	3,79	3,79	3,79	3,79
3 SEGOVIA					
TODOS LOS TERMINOS	2,70	3,79	3,79	3,79	3,79
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE					
TODOS LOS TERMINOS	2,70	3,75	3,75	3,75	3,75
2 LA VEGA					
TODOS LOS TERMINOS	2,98	4,15	4,15	4,15	4,15
3 EL ALJARAFE					
TODOS LOS TERMINOS	2,58	3,59	3,59	3,59	3,59
4 LAS MARISMAS					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,91	3,91	3,91	3,91
5 LA CAMPIÑA					
TODOS LOS TERMINOS	2,82	3,91	3,91	3,91	3,91
6 LA SIERRA SUR					
TODOS LOS TERMINOS	2,58	3,59	3,59	3,59	3,59
7 DE ESTEPA					
TODOS LOS TERMINOS	2,51	3,51	3,51	3,51	3,51
42 SORIA					
1 PINARES					
TODOS LOS TERMINOS	3,03	4,36	4,36	4,36	4,36
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL					
TODOS LOS TERMINOS	3,03	4,36	4,36	4,36	4,36
3 BURGO DE OSMA					
TODOS LOS TERMINOS	3,03	4,36	4,36	4,36	4,36
4 SORIA					
TODOS LOS TERMINOS	3,03	4,36	4,36	4,36	4,36
5 CAMPO DE GOMARA					
TODOS LOS TERMINOS	3,03	4,36	4,36	4,36	4,36

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 ALMAZAN					
TODOS LOS TERMINOS	3,03	4,36	4,36	4,36	
7 ARCOS DE JALON					
TODOS LOS TERMINOS	3,03	4,36	4,36	4,36	
43 TARRAGONA					
1 TERRA ALTA					
TODOS LOS TERMINOS	3,71	5,19	5,19	5,19	
2 RIBERA D'EBRE					
TODOS LOS TERMINOS	3,84	5,35	5,35	5,35	
3 BAIX EBRE					
TODOS LOS TERMINOS	4,13	5,74	5,74	5,74	
4 PRIORAT					
TODOS LOS TERMINOS	3,71	5,19	5,19	5,19	
5 CONCA DE BARBERA					
TODOS LOS TERMINOS	3,71	5,19	5,19	5,19	
6 SEGARRA					
TODOS LOS TERMINOS	3,67	5,11	5,11	5,11	
7 CAMP DE TARRAGONA					
TODOS LOS TERMINOS	4,13	5,74	5,74	5,74	
8 BAIX PENEDES					
TODOS LOS TERMINOS	3,84	5,35	5,35	5,35	
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA					
TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	
2 SERRANIA DE MONTALBAN					
TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	
3 BAJO ARAGON					
TODOS LOS TERMINOS	2,35	3,19	3,19	3,19	
4 SERRANIA DE ALBARRACIN					
TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	
5 HOYA DE TERUEL					
TODOS LOS TERMINOS	2,35	3,19	3,19	3,19	
6 MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS	2,28	3,11	3,11	3,11	
45 TOLEDO					
1 TALAVERA					
TODOS LOS TERMINOS	2,33	3,11	3,11	3,11	
2 TORRIJOS					
TODOS LOS TERMINOS	2,02	2,71	2,71	2,71	
3 SAGRA-TOLEDO					
TODOS LOS TERMINOS	1,96	2,60	2,60	2,60	
4 LA JARA					
TODOS LOS TERMINOS	1,96	2,60	2,60	2,60	
5 MONTES DE NAVAHERMOSA					
TODOS LOS TERMINOS	1,96	2,60	2,60	2,60	
6 MONTES DE LOS YEBENES					
TODOS LOS TERMINOS	2,03	2,68	2,68	2,68	
7 LA MANCHA					
TODOS LOS TERMINOS	1,96	2,60	2,60	2,60	
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ					
TODOS LOS TERMINOS	3,01	4,28	4,28	4,28	
2 ALTO TURIA					
TODOS LOS TERMINOS	3,18	4,51	4,51	4,51	
3 CAMPOS DE LIRIA					
TODOS LOS TERMINOS	3,29	4,66	4,66	4,66	

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	A	B	C	D
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
4 REQUENA-UTIEL					
TODOS LOS TERMINOS		3,18	4,51	4,51	4,51
5 HOYA DE BUÑOL					
TODOS LOS TERMINOS		3,48	4,90	4,90	4,90
6 SAGUNTO					
TODOS LOS TERMINOS		3,48	4,90	4,90	4,90
7 HUERTA DE VALENCIA					
TODOS LOS TERMINOS		3,65	5,13	5,13	5,13
8 RIBERAS DEL JUCAR					
TODOS LOS TERMINOS		3,83	5,37	5,37	5,37
9 GANDIA					
TODOS LOS TERMINOS		3,83	5,37	5,37	5,37
10 VALLE DE AYORA					
TODOS LOS TERMINOS		3,29	4,66	4,66	4,66
11 ENGUERA Y LA CANAL					
TODOS LOS TERMINOS		3,48	4,90	4,90	4,90
12 LA COSTERA DE JATIVA					
TODOS LOS TERMINOS		3,83	5,37	5,37	5,37
13 VALLES DE ALBAIDA					
TODOS LOS TERMINOS		3,65	5,13	5,13	5,13
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS					
TODOS LOS TERMINOS		4,49	6,61	6,61	6,61
2 CENTRO					
TODOS LOS TERMINOS		4,49	6,61	6,61	6,61
3 SUR					
TODOS LOS TERMINOS		4,49	6,61	6,61	6,61
4 SURESTE					
TODOS LOS TERMINOS		4,49	6,61	6,61	6,61
48 VIZCAYA					
1 VIZCAYA					
TODOS LOS TERMINOS		2,55	3,28	3,28	3,28
49 ZAMORA					
1 SANABRIA					
TODOS LOS TERMINOS		2,79	3,85	3,85	3,85
2 BENAVENTE Y LOS VALLES					
TODOS LOS TERMINOS		2,85	3,93	3,93	3,93
3 ALISTE					
TODOS LOS TERMINOS		2,79	3,85	3,85	3,85
4 CAMPOS-PAN					
TODOS LOS TERMINOS		2,79	3,85	3,85	3,85
5 SAYAGO					
TODOS LOS TERMINOS		2,79	3,85	3,85	3,85
6 DUERO BAJO					
TODOS LOS TERMINOS		2,79	3,85	3,85	3,85
50 ZARAGOZA					
1 EGEA DE LOS CABALLEROS					
TODOS LOS TERMINOS		3,78	5,44	5,44	5,44
2 BORJA					
TODOS LOS TERMINOS		2,85	3,93	3,93	3,93
3 CALATAYUD					
TODOS LOS TERMINOS		3,73	5,35	5,35	5,35
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA					
TODOS LOS TERMINOS		3,73	5,35	5,35	5,35
5 ZARAGOZA					
TODOS LOS TERMINOS		2,90	4,02	4,02	4,02
6 DAROCA					
TODOS LOS TERMINOS		3,17	4,45	4,45	4,45
7 CASPE					
TODOS LOS TERMINOS		2,90	4,02	4,02	4,02

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : PLAN - 2005

LECHUGA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ CAPITAL ASEGURADO

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.

01 ALAVA						
1 CANTABRICA						
TODOS LOS TERMINOS		10,64	14,48	9,82	9,08	4,63
2 ESTRIBACIONES GORBEA						
TODOS LOS TERMINOS		5,06			2,68	3,47
3 VALLES ALAVESES						
TODOS LOS TERMINOS		6,46			3,18	4,33
4 LLANADA ALAVESA						
TODOS LOS TERMINOS		6,54			3,23	4,38
5 MONTAÑA ALAVESA						
TODOS LOS TERMINOS		6,46			3,18	4,33
6 RIOJA ALAVESA						
TODOS LOS TERMINOS		6,46			3,18	4,33
02 ALBACETE						
1 MANCHA						
TODOS LOS TERMINOS		4,50			2,33	3,03
2 MANCHUELA						
TODOS LOS TERMINOS		4,80			2,52	3,22
3 SIERRA ALCARAZ						
TODOS LOS TERMINOS		4,43			2,32	3,02
4 CENTRO						
TODOS LOS TERMINOS		4,55			2,39	3,09
5 ALMANSA						
TODOS LOS TERMINOS		5,73			2,88	3,80
6 SIERRA SEGURA						
TODOS LOS TERMINOS		4,93			2,63	3,33
7 HELLIN						
TODOS LOS TERMINOS		5,53			2,79	3,49
03 ALICANTE						
1 VINALOPO						
2 B AGOST - II		4,03	6,12	4,73	3,60	2,76
2 C AGOST - III		4,03	7,09	5,39	3,60	2,76
13 ALGUEÑA		4,03			2,27	2,76
19 ASPE		4,03			2,27	2,76
21 BAÑERES		4,03			2,27	2,76
23 BENEJAMA		4,03			2,27	2,76
43 BIAR		4,03			2,27	2,76
51 CAMPO DE MIRRA		4,03			2,27	2,76
52 CAÑADA		4,03			2,27	2,76
53 CASTALLA		4,03			2,27	2,76
66 ELDA		4,03			2,27	2,76
77 HONDON DE LAS NIEVES		4,03			2,27	2,76
78 HONDON DE LOS FRAILES		4,03			2,27	2,76
79 IBI		4,03			2,27	2,76
88 MONFORTE DEL CID		4,03			2,27	2,76
89 MONOVAR		4,03			2,27	2,76
93 NOVELDA		4,03			2,27	2,76
96 ONIL		4,03			2,27	2,76
104 PETREL		4,03			2,27	2,76
105 PINOSO		4,03			2,27	2,76
114 ROMANA (LA)		4,03			2,27	2,76
116 SALINAS		4,03			2,27	2,76
123 SAX		4,03			2,27	2,76
129 TIBI		4,03			2,27	2,76
140 VILLENA		4,03			2,27	2,76

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 MONTAÑA						
TODOS LOS TERMINOS		4,32			2,46	2,95
3 MARQUESADO						
1 ABSUBIA		4,32			2,46	2,95
6 ALCALALI		4,32			2,46	2,95
26 BENIARBEIG		4,32			2,46	2,95
29 BENICHEMBLA		4,32			2,46	2,95
30 BENIDOLEIG		4,32			2,46	2,95
40 BENIMELI		4,32			2,46	2,95
41 BENISA		4,32			2,46	2,95
42 BENITACHELL		4,32			2,46	2,95
47 CALPE		4,32			2,46	2,95
63 DENIA		4,32			2,46	2,95
71 GATA DE GORGOS		4,32			2,46	2,95
81 JALON		4,32			2,46	2,95
82 JAVEA		4,32			2,46	2,95
85 LLIBER		4,32			2,46	2,95
87 MIRAFLORES					2,46	2,95
91 MURLA		4,32			2,46	2,95
95 ONDARA		4,32			2,46	2,95
97 ORBA		4,32			2,46	2,95
100 PARCENT		4,32			2,46	2,95
101 PEDREGUER		4,32			2,46	2,95
102 PEGO		4,32	6,86	5,27	3,79	2,95
110 RAFOL DE ALMUNIA		4,32			2,46	2,95
115 SAGRA		4,32			2,46	2,95
117 SANET Y NEGRALS		4,32			2,46	2,95
125 SENIJA		4,32			2,46	2,95
126 SETLA Y MIRARROSA					2,46	2,95
128 TEULADA		4,32			2,46	2,95
131 TORMOS		4,32			2,46	2,95
135 VALL DE EBO		4,32			2,46	2,95
136 VALL DE GALLINERA		4,32			2,46	2,95
137 VALL DE LAGUART		4,32			2,46	2,95
138 VERGEL		4,32	6,86	5,27	3,79	2,95
901 ELS POBLETS		4,32				
4 CENTRAL						
TODOS LOS TERMINOS		4,03			2,27	2,76
5 MERIDIONAL						
TODOS LOS TERMINOS		4,32	5,10	4,19	2,88	2,95
04 ALMERIA						
1 LOS VELEZ						
TODOS LOS TERMINOS		8,00			3,63	4,74
2 ALTO ALMAZORA						
TODOS LOS TERMINOS		4,52			2,58	3,19
3 BAJO ALMAZORA						
16 ANTAS		4,71	7,89	6,00	3,09	3,32
22 BEDAR		4,71	9,40	6,95	3,09	3,32
35 A CUEVAS DE ALMAZORA - I		4,71	6,64	5,10	3,09	3,32
35 B CUEVAS DE ALMAZORA - II		4,71	7,89	6,00	3,09	3,32
35 C CUEVAS DE ALMAZORA - III		4,71	9,40	6,95	3,09	3,32
48 GALLARDOS (LOS)		4,71	9,40	6,95	3,09	3,32
49 GARRUCHA		4,71	7,89	6,00	3,09	3,32
53 B HUERCAL-OVERA - II		4,71	7,89	6,00	3,09	3,32
53 C HUERCAL-OVERA - III		4,71	9,40	6,95	3,09	3,32
53 D HUERCAL-OVERA - IV		4,71	11,10	7,74	3,09	3,32
64 B MOJACAR - II		4,71	7,89	6,00	3,09	3,32
64 C MOJACAR - III		4,71	9,40	6,95	3,09	3,32
75 A PULPI - I		4,71	6,64	5,10	3,09	3,32
75 C PULPI - III		4,71	9,40	6,95	3,09	3,32

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
93 B TURRE - II		4,71	7,89	6,00	3,09	3,32
93 C TURRE - III		4,71	9,40	6,95	3,09	3,32
100 VERA		4,71	7,89	6,00	3,09	3,32
4 RIO NACIMIENTO						
TODOS LOS TERMINOS		4,71			2,71	3,32
5 CAMPO TABERNAS						
TODOS LOS TERMINOS		4,71			2,71	3,32
6 ALTO ANDARAX						
TODOS LOS TERMINOS		4,43			2,54	3,15
7 CAMPO DALIAS						
TODOS LOS TERMINOS		4,71	5,67	3,30	2,85	3,32
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA						
TODOS LOS TERMINOS		4,71	5,35	3,46	2,85	3,32
05 AVILA						
1 AREVALO-MADRIGAL						
TODOS LOS TERMINOS		4,69			2,42	3,18
2 AVILA						
TODOS LOS TERMINOS		4,69			2,42	3,18
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA						
TODOS LOS TERMINOS		5,19			2,73	3,49
4 GREDOS						
TODOS LOS TERMINOS		5,78			3,09	3,85
5 VALLE BAJO ALBERCHE						
TODOS LOS TERMINOS		4,99			2,61	3,37
6 VALLE DEL TIETAR						
TODOS LOS TERMINOS		6,07			3,27	4,03
06 BADAJOZ						
1 ALBURQUERQUE						
TODOS LOS TERMINOS		3,12			1,88	2,22
2 MERIDA						
TODOS LOS TERMINOS		2,94			1,76	2,10
3 DON BENITO						
TODOS LOS TERMINOS		2,94			1,76	2,10
4 PUEBLA ALCOCER						
TODOS LOS TERMINOS		2,94			1,76	2,10
5 HERRERA DUQUE						
TODOS LOS TERMINOS		2,94			1,76	2,10
6 BADAJOZ						
TODOS LOS TERMINOS		3,12			1,88	2,22
7 ALMENDRALEJO						
TODOS LOS TERMINOS		3,12			1,88	2,22
8 CASTUERA						
TODOS LOS TERMINOS		4,02			2,17	2,76
9 OLIVENZA						
TODOS LOS TERMINOS		3,60			2,16	2,50
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS						
TODOS LOS TERMINOS		3,60			2,16	2,50
11 LLERENA						
TODOS LOS TERMINOS		4,20			2,29	2,88
12 AZUAGA						
TODOS LOS TERMINOS		3,32			2,00	2,34
07 BALEARES						
1 IBIZA						
TODOS LOS TERMINOS		4,16	8,43	6,79	3,55	2,87
2 MALLORCA						
TODOS LOS TERMINOS		4,16	8,43	6,79	3,55	2,87
3 MENORCA						
TODOS LOS TERMINOS		3,77	8,04	6,47	3,31	2,63

AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:				
		E P"COMB.	F P"COMB.	G P"COMB.	H P"COMB.	I P"COMB.
08	BARCELONA					
1	BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	6,18			3,13	4,13
2	BAGES TODOS LOS TERMINOS	7,24			3,60	4,81
3	OSONA TODOS LOS TERMINOS	6,37			3,26	4,26
4	MOIANES TODOS LOS TERMINOS	6,18			3,13	4,13
5	PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,25	17,48	10,11	5,28	4,26
6	ANOIA TODOS LOS TERMINOS	6,18			3,13	4,13
7	MARESME TODOS LOS TERMINOS	7,97	15,76	9,17	5,33	4,26
8	VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	12,17	30,03	18,30	7,53	4,26
9	VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	6,37			3,26	4,26
10	BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	8,66	16,88	9,57	5,34	4,60
09	BURGOS					
1	MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	7,65			3,18	4,37
2	BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	6,50			3,11	4,30
3	DEMANDA TODOS LOS TERMINOS	6,50			3,11	4,30
4	LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	6,50			3,11	4,30
5	ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	6,50			3,11	4,30
6	PISUERGA TODOS LOS TERMINOS	6,50			3,11	4,30
7	PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	6,50			3,11	4,30
8	ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	6,50			3,11	4,30
10	CACERES					
1	CACERES TODOS LOS TERMINOS	2,94			1,76	2,10
2	TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	2,94			1,76	2,10
3	BROZAS TODOS LOS TERMINOS	2,94			1,76	2,10
4	VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	2,82			1,69	2,03
5	LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	3,12			1,88	2,22
6	NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	3,32			2,00	2,34
7	JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	3,60			2,16	2,50
8	PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	3,12			1,88	2,22
9	HERVAS TODOS LOS TERMINOS	3,12			1,88	2,22
10	CORIA TODOS LOS TERMINOS	2,94			1,76	2,10

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.

11 CADIZ						
1 CAMPIÑA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	4,76	8,18	5,92	3,53	3,33
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	4,25	7,21	3,86	2,68	3,04
3 SIERRA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	4,25			2,54	3,04
4 DE LA JANDA	TODOS LOS TERMINOS	4,46	7,81	5,00	2,88	3,15
5 CAMPO DE GIBRALTAR	TODOS LOS TERMINOS	4,46	7,00	4,21	2,94	3,15
12 CASTELLON						
1 ALTO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	4,58			2,48	3,11
2 BAJO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	4,58			2,48	3,11
3 LLANOS CENTRALES	TODOS LOS TERMINOS	4,58			2,48	3,11
4 PEÑAGOLOSA	TODOS LOS TERMINOS	4,58			2,48	3,11
5 LITORAL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	4,58	7,61	6,38	4,05	3,11
6 LA PLANA	TODOS LOS TERMINOS	4,58	8,40	6,92	4,28	3,11
7 PALANCIA	TODOS LOS TERMINOS	4,58			2,48	3,11
13 CIUDAD REAL						
1 MONTES NORTE	TODOS LOS TERMINOS	6,06			2,96	4,01
2 CAMPO DE CALATRAVA	TODOS LOS TERMINOS	5,94			2,89	3,94
3 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	3,22			1,84	2,28
4 MONTES SUR	TODOS LOS TERMINOS	3,22			1,84	2,28
5 PASTOS	TODOS LOS TERMINOS	3,34			1,91	2,35
6 CAMPO DE MONTIEL	TODOS LOS TERMINOS	3,22			1,84	2,28
14 CORDOBA						
1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	3,07			1,81	2,17
2 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	3,25			1,93	2,29
3 CAMPIÑA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	3,73	4,33	2,92	2,48	2,57
4 LAS COLONIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,07			1,81	2,17
5 CAMPIÑA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	3,45			2,05	2,41
6 PENIBETICA	TODOS LOS TERMINOS	3,07			1,81	2,17
15 LA CORUÑA						
1 SEPTENTRIONAL	TODOS LOS TERMINOS	3,47	9,48	8,15	4,66	2,56
2 OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	3,98	9,97	8,33	5,23	2,85
3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	3,28			2,09	2,43

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.

16 CUENCA						
1 ALCARRIA						
TODOS LOS TERMINOS		3,32			1,89	2,33
2 SERRANIA ALTA						
TODOS LOS TERMINOS		3,32			1,89	2,33
3 SERRANIA MEDIA						
TODOS LOS TERMINOS		3,32			1,89	2,33
4 SERRANIA BAJA						
TODOS LOS TERMINOS		3,32			1,89	2,33
5 MANCHUELA						
TODOS LOS TERMINOS		3,97			2,14	2,72
6 MANCHA BAJA						
TODOS LOS TERMINOS		3,97			2,14	2,72
7 MANCHA ALTA						
TODOS LOS TERMINOS		3,32			1,89	2,33
17 GIRONA						
1 CERDANYA						
TODOS LOS TERMINOS		7,11			3,55	4,73
2 RIPOLLES						
TODOS LOS TERMINOS		5,29			2,86	3,61
3 GARROTXA						
TODOS LOS TERMINOS		5,47			3,03	3,68
4 ALT EMPORDA						
1 AGULLANA		4,87			2,69	3,34
3 ALBANYA		4,87			2,69	3,34
5 FAR D'EMPORDA EL		7,54	18,40	9,67	4,44	3,34
11 L'ARMENTERA		4,87			2,69	3,34
12 AVINYONET DE PUIGVENTOS		4,87			2,69	3,34
14 VAJOL LA		4,87			2,69	3,34
16 BASCARA		4,87			2,69	3,34
26 BORRASSA		4,87			2,69	3,34
29 BOADELLA D'EMPORDA		4,87			2,69	3,34
30 CABANES		7,54	18,40	9,67	4,44	3,34
31 CABANELLES		4,87			2,69	3,34
32 CADAQUES		4,87			2,69	3,34
41 CANTALLOPS		4,87			2,69	3,34
42 CAPMANY		4,87			2,69	3,34
47 CASTELLO D'EMPURIES		4,87			2,69	3,34
51 CISTELLA		4,87			2,69	3,34
52 SIURANA		4,87			2,69	3,34
54 COLERA		4,87			2,69	3,34
60 DARNIUS		4,87			2,69	3,34
64 ESPOLLA		4,87			2,69	3,34
66 FIGUERES		7,54	18,40	9,67	4,44	3,34
74 FORTIA		4,87			2,69	3,34
75 GARRIGAS		4,87			2,69	3,34
77 GARRIGUELLA		4,87			2,69	3,34
86 JONQUERA LA		4,87			2,69	3,34
88 LLADO		4,87			2,69	3,34
92 LLANSA		4,87			2,69	3,34
93 LLERS		4,87			2,69	3,34
100 MASARAC		4,87			2,69	3,34
102 MASSANET DE CABRENYS		4,87			2,69	3,34
106 MOLLET DE PERELADA		4,87			2,69	3,34
111 NAVATA		4,87			2,69	3,34
115 ORDIS		4,87			2,69	3,34
119 PALAU DE SANTA EULALIA		4,87			2,69	3,34
120 PALAU-SAVERDERA		4,87			2,69	3,34
128 PAU		4,87			2,69	3,34
129 PEDRET I MARZA		4,87			2,69	3,34

AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
132	PERELADA	7,54	18,40	9,67	4,44	3,34	
135	PONT DE MOLINS	4,87			2,69	3,34	
136	PONTOS	4,87			2,69	3,34	
138	PORTBOU	4,87			2,69	3,34	
140	PORT DE LA SELVA EL	4,87			2,69	3,34	
143	RABOS	4,87			2,69	3,34	
151	RIUMORS	4,87			2,69	3,34	
152	ROSES	4,87			2,69	3,34	
158	SANT CLIMENT SESCEBES	4,87			2,69	3,34	
171	SAN LORENZO DE LA MUGA	4,87			2,69	3,34	
175	SANT MIQUEL DE FLUVIA	4,87			2,69	3,34	
176	SANT MORI	4,87			2,69	3,34	
178	SANT PERE PESCADOR	4,87			2,69	3,34	
182	SANTA LLOGAIA D'ALGAMA	4,87			2,69	3,34	
187	SAUS	4,87			2,69	3,34	
188	LA SELVA DE MAR	4,87			2,69	3,34	
196	TERRADES	4,87			2,69	3,34	
198	TORROELLA DE FLUVIA	4,87			2,69	3,34	
210	VENTALLO	4,87			2,69	3,34	
214	VILABERTRAN	7,54	18,40	9,67	4,44	3,34	
217	VILADAMAT	4,87			2,69	3,34	
221	VILAFANT	4,87			2,69	3,34	
222	VILAU	4,87			2,69	3,34	
223	VILAJUIGA	4,87			2,69	3,34	
225	VILAMACOLUM	4,87			2,69	3,34	
226	VILAMALLA	4,87			2,69	3,34	
227	VILAMANISCLE	4,87			2,69	3,34	
228	VILANANT	4,87			2,69	3,34	
230	VILA-SACRA	4,87			2,69	3,34	
234	BIURE	4,87			2,69	3,34	
5	BAIX EMPORDA						
	TODOS LOS TERMINOS	7,76	17,67	10,09	5,26	3,51	
6	GIRONES						
	TODOS LOS TERMINOS	5,47			3,03	3,68	
7	SELVA						
7	AMER	5,18			2,86	3,51	
8	ANGLES	5,18			2,86	3,51	
9	ARBUCIES	5,18			2,86	3,51	
23	BLANES	6,32	18,71	9,67	4,61	3,51	
27	BREDA	5,18			2,86	3,51	
28	BRUNYOLA	5,18			2,86	3,51	
33	CALDES DE MALAVELLA	5,18			2,86	3,51	
63	ESPINELVES	5,18			2,86	3,51	
83	HOSTALRIC	5,18			2,86	3,51	
95	LLORET DE MAR	6,32	18,71	9,67	4,61	3,51	
101	MASSANES	5,18			2,86	3,51	
103	MASSANET DE LA SELVA	5,18			2,86	3,51	
116	OSOR	5,18			2,86	3,51	
146	RIELLS I VIABREA	5,18			2,86	3,51	
148	RIUDARENES	5,18			2,86	3,51	
150	RIUDELLOTS DE LA SELVA	5,18			2,86	3,51	
157	SANT ANDREU SALOU	5,18			2,86	3,51	
159	SANT FELIU DE BUIXALLEU	5,18			2,86	3,51	
164	SANT HILARI SACALM	5,18			2,86	3,51	
180	SANTA COLOMA DE FARNERS	5,18			2,86	3,51	
189	CELLERA DE TER LA	5,18			2,86	3,51	
193	SILS	5,18			2,86	3,51	
194	SUSQUEDA	5,18			2,86	3,51	
202	TOSSA DE MAR	6,32	18,71	9,67	4,61	3,51	
213	VIDRERES	5,18			2,86	3,51	
220	VILADRAU	5,18			2,86	3,51	
233	VILLOBI D'ONYAR	5,18			2,86	3,51	

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
18 GRANADA						
1 DE LA VEGA						
TODOS LOS TERMINOS		4,82			2,53	3,27
2 GUADIX						
TODOS LOS TERMINOS		4,82			2,53	3,27
3 BAZA						
TODOS LOS TERMINOS		5,02			2,65	3,39
4 HUESCAR						
TODOS LOS TERMINOS		5,62			2,85	3,73
5 IZNALLOZ						
TODOS LOS TERMINOS		4,64			2,41	3,15
6 MONTEFRIO						
TODOS LOS TERMINOS		4,64			2,41	3,15
7 ALHAMA						
TODOS LOS TERMINOS		4,82	11,72	8,19	3,46	3,27
8 LA COSTA						
TODOS LOS TERMINOS		5,30	4,52	3,33	2,95	3,55
9 LAS ALPUJARRAS						
16 ALMEGIJAR		5,02			2,65	3,39
30 BERCHULES		5,02			2,65	3,39
32 BUBION		5,02			2,65	3,39
33 BUSQUISTAR		5,02			2,65	3,39
35 CADIAR		5,02			2,65	3,39
40 CAÑAR		5,02			2,65	3,39
41 CAPILEIRA		5,02			2,65	3,39
42 CARATAUNAS		5,02			2,65	3,39
43 CASTARAS		5,02			2,65	3,39
110 JUVILES		5,02			2,65	3,39
114 LANJARON		5,02			2,65	3,39
116 (LAROLES) NEVADA		5,02			2,65	3,39
119 LOBRAS		5,02			2,65	3,39
127 (MECINA)ALPUJARRA DE LA SIER		5,02			2,65	3,39
138 MURTAS		5,02			2,65	3,39
144 ORJIVA		5,02	6,08	3,89	2,79	3,39
148 PAMPANEIRA		5,02			2,65	3,39
159 PORTUGOS		5,02			2,65	3,39
172 SOPORTUJAR		5,02			2,65	3,39
174 TAHA (LA)		5,02			2,65	3,39
176 TORVIZCON		5,02			2,65	3,39
177 TREVELEZ		5,02			2,65	3,39
178 TURON		5,02			2,65	3,39
179 UGIJAR		5,02			2,65	3,39
180 VALOR		5,02			2,65	3,39
10 VALLE DE LECRIN						
TODOS LOS TERMINOS		4,52			2,34	3,08
19 GUADALAJARA						
1 CAMPIÑA						
TODOS LOS TERMINOS		4,42			2,30	3,01
2 SIERRA						
TODOS LOS TERMINOS		4,42			2,30	3,01
3 ALCARRIA ALTA						
TODOS LOS TERMINOS		4,42			2,30	3,01
4 MOLINA DE ARAGON						
TODOS LOS TERMINOS		4,42			2,30	3,01
5 ALCARRIA BAJA						
TODOS LOS TERMINOS		4,42			2,30	3,01
20 GUIPUZCOA						
1 GUIPUZCOA						
TODOS LOS TERMINOS		6,24	10,60	7,37	5,74	3,07

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
21 HUELVA						
1 SIERRA						
TODOS LOS TERMINOS		4,06			2,41	2,91
2 ANDEVALO OCCIDENTAL						
TODOS LOS TERMINOS		3,97	9,59	5,64	5,09	2,87
3 ANDEVALO ORIENTAL						
TODOS LOS TERMINOS		3,97			2,37	2,87
4 COSTA						
TODOS LOS TERMINOS		4,76	6,91	3,32	2,97	3,33
5 CONDADO CAMPIÑA						
TODOS LOS TERMINOS		4,06	6,83	4,49	3,47	2,91
6 CONDADO LITORAL						
TODOS LOS TERMINOS		4,46	7,50	3,83	3,07	3,15
22 HUESCA						
1 JACETANIA						
TODOS LOS TERMINOS		6,81			3,34	4,53
2 SOBRARBE						
TODOS LOS TERMINOS		7,02			3,45	4,64
3 RIBAGORZA						
TODOS LOS TERMINOS		4,27			2,47	2,98
4 HOYA DE HUESCA						
TODOS LOS TERMINOS		10,96	21,04	13,54	9,80	3,34
5 SOMONTANO						
TODOS LOS TERMINOS		4,08			2,34	2,85
6 MONEGROS						
TODOS LOS TERMINOS		9,41	15,30	9,51	7,41	3,09
7 LA LITERA						
TODOS LOS TERMINOS		10,23	19,11	12,49	9,51	3,20
8 BAJO CINCA						
TODOS LOS TERMINOS		3,87			2,23	2,74
23 JAEN						
1 SIERRA MORENA						
TODOS LOS TERMINOS		4,30			2,34	2,94
2 EL CONDADO						
TODOS LOS TERMINOS		4,30			2,34	2,94
3 SIERRA DE SEGURA						
TODOS LOS TERMINOS		4,12			2,22	2,82
4 CAMPIÑA DEL NORTE						
TODOS LOS TERMINOS		4,12			2,22	2,82
5 LA LOMA						
TODOS LOS TERMINOS		4,30			2,34	2,94
6 CAMPIÑA DEL SUR						
TODOS LOS TERMINOS		4,50			2,46	3,06
7 MAGINA						
TODOS LOS TERMINOS		4,30			2,34	2,94
8 SIERRA DE CAZORLA						
TODOS LOS TERMINOS		4,30			2,34	2,94
9 SIERRA SUR						
TODOS LOS TERMINOS		4,50			2,46	3,06
24 LEON						
1 BIERZO						
TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
2 LA MONTAÑA DE LUNA						
TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO						
TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
4 LA CABRERA						
TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
5 ASTORGA						
TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 TIERRAS DE LEON						
TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
7 LA BAÑEZA						
TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
8 EL PARAMO						
TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
9 ESLA-CAMPOS						
TODOS LOS TERMINOS		5,52			2,72	3,68
10 SAHAGUN						
TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
25 LLEIDA						
1 VAL D'ARAN						
TODOS LOS TERMINOS		6,03			3,19	4,03
2 PALLARS-RIBAGORZA						
TODOS LOS TERMINOS		5,72			3,02	3,86
3 ALT URGELL						
TODOS LOS TERMINOS		5,53			2,89	3,73
4 CONCA						
TODOS LOS TERMINOS		5,32			2,78	3,62
5 SOLSONES						
TODOS LOS TERMINOS		5,32			2,78	3,62
6 NOGUERA						
TODOS LOS TERMINOS		6,13			3,08	4,14
7 URGELL						
TODOS LOS TERMINOS		4,83			2,57	3,32
8 SEGARRA						
TODOS LOS TERMINOS		4,83			2,57	3,32
9 SEGRIA						
TODOS LOS TERMINOS		4,83			2,57	3,32
10 GARRIGUES						
TODOS LOS TERMINOS		4,83			2,57	3,32
26 LA RIOJA						
1 RIOJA ALTA						
TODOS LOS TERMINOS		12,84	16,54	11,12	10,23	6,42
2 SIERRA RIOJA ALTA						
TODOS LOS TERMINOS		8,57			4,01	5,63
3 RIOJA MEDIA						
TODOS LOS TERMINOS		11,88	13,06	8,11	8,11	5,98
4 SIERRA RIOJA MEDIA						
TODOS LOS TERMINOS		8,57			4,01	5,63
5 RIOJA BAJA						
TODOS LOS TERMINOS		12,18	16,38	10,44	8,61	6,15
6 SIERRA RIOJA BAJA						
TODOS LOS TERMINOS		8,57			4,01	5,63
27 LUGO						
1 COSTA						
TODOS LOS TERMINOS		2,96	14,20	12,10	5,71	2,10
2 TERRA CHA						
TODOS LOS TERMINOS		2,84			1,69	2,03
3 CENTRAL						
TODOS LOS TERMINOS		2,96			1,76	2,10
4 MONTAÑA						
TODOS LOS TERMINOS		2,84			1,69	2,03
5 SUR						
TODOS LOS TERMINOS		2,96			1,76	2,10
28 MADRID						
1 LOZOYA SOMOSIERRA						
TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
2 GUADARRAMA						
TODOS LOS TERMINOS		3,52			2,03	2,47

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
29 MALAGA						
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS		4,25			2,54	3,04
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS		4,46			2,65	3,15
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS		4,46	7,51	6,44	5,18	3,15
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS		4,76	6,36	6,54	5,26	3,33
30 MURCIA						
1 NORDESTE						
1 A ABANILLA - I		5,57	6,38	4,82	4,12	3,72
1 C ABANILLA - III		5,57	11,44	8,69	4,12	3,72
20 FORTUNA		5,57	11,44	8,69	4,12	3,72
22 JUMILLA		5,57			2,94	3,72
43 YECLA		5,57			2,94	3,72
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS		5,57			2,94	3,72
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS		5,57	11,82	7,58	4,75	3,72
4 RIO SEGURA						
2 ABARAN		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
5 ALCANTARILLA		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
7 ALGAZAS		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
9 ARCHENA		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
10 BENIEL		5,28	10,60	8,04	3,93	3,53
11 BLANCA		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
13 CALASPARRA		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
18 CEUTI		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
19 CIEZA		5,28	14,85	9,27	4,56	3,53
25 LORQUI		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
27 MOLINA DE SEGURA		5,28	10,60	8,04	3,93	3,53
30 A SUCINA		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 B AVILESES		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 C GEA Y TRULLOLS		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 D BAÑOS Y MENDIGO		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 E CORVERA		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 G VALLADOLICES		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 H LOBOSILLO		5,28	7,48	5,67	3,06	3,53
30 N MURCIA RESTO TER.MUN. - III		5,28	10,60	8,04	3,93	3,53
31 OJOS		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
34 RICOTE		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
40 ULEA		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		5,28	13,04	8,22	4,56	3,53
44 SANTOMERA		5,28	10,63	8,04	3,93	3,53
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN						
3 A AGUILAS - I		6,25	6,39	5,02	3,12	3,72
3 B AGUILAS - II		6,25	8,41	6,58	3,12	3,72
6 ALEDO		6,25	9,92	7,62	3,12	3,72
8 E ALHAMA DE MURCIA - III		6,25	9,92	7,62	3,12	3,72

AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:				
		E P"COMB.	F P"COMB.	G P"COMB.	H P"COMB.	I P"COMB.
23	LIBRILLA	6,25	9,92	7,62	3,12	3,72
24 H	LORCA - I	6,25	6,39	5,02	3,12	3,72
24 I	LORCA - II	6,25	8,41	6,58	3,12	3,72
24 J	LORCA - III	6,25	10,58	8,13	3,12	3,72
24 K	LORCA - IV	6,25	14,48	10,58	3,12	3,72
24 R	LORCA - V	12,03			6,16	4,12
26 A	MAZARRON - I	6,25	6,39	5,02	3,12	3,72
26 B	MAZARRON - II	6,25	8,41	6,58	3,12	3,72
26 C	MAZARRON - III	6,25	9,92	8,13	3,12	3,72
33 C	PUERTO LUMBRERAS - III	6,25	10,58	8,13	3,12	3,72
33 D	PUERTO LUMBRERAS - IV	6,25	14,48	10,58	3,12	3,72
39	TOTANA	6,25	9,92	7,62	3,12	3,72
6	CAMPO DE CARTAGENA					
16 A	CARTAGENA - I	5,28	6,10	4,78	2,93	3,53
16 B	CARTAGENA - II	5,28	8,12	6,34	2,93	3,53
16 C	CARTAGENA - III	5,28	10,29	7,89	2,93	3,53
21 C	FUENTE ALAMO - II	5,28	8,12	6,34	2,93	3,53
21 D	FUENTE ALAMO - III	5,28	9,63	7,38	2,93	3,53
21 E	FUENTE-ALAMO - IV	5,28	12,22	8,91	2,93	3,53
35 B	SAN JAVIER - II	5,28	8,12	6,34	2,93	3,53
35 C	SAN JAVIER - III	5,28	9,63	7,38	2,93	3,53
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	5,28	8,12	6,34	2,93	3,53
37 B	TORRE PACHECO - II	5,28	8,12	6,34	2,93	3,53
37 C	TORRE PACHECO - III	5,28	9,63	7,38	2,93	3,53
41	UNION (LA)	5,28	9,63	7,38	2,93	3,53
902	ALCAZARES (LOS)	5,28	9,63	7,38	2,93	3,53
31	NAVARRA					
1	CANTABRICA-BAJA MONTAÑA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,81			3,32	4,56
2	ALPINA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,81			3,32	4,56
3	TIERRA ESTELLA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,81			3,32	4,56
4	MEDIA					
	TODOS LOS TERMINOS	12,24	19,70	12,80	9,06	4,96
5	LA RIBERA					
	TODOS LOS TERMINOS	11,04	17,63	10,93	7,11	4,81
32	ORENSE					
1	ORENSE					
	TODOS LOS TERMINOS	3,14			1,88	2,22
2	EL BARCO DE VALDEORRAS					
	TODOS LOS TERMINOS	2,84			1,69	2,03
3	VERIN					
	TODOS LOS TERMINOS	2,84			1,69	2,03
33	ASTURIAS					
1	VEGADEO					
	TODOS LOS TERMINOS	3,17			2,05	2,38
2	LUARCA					
	TODOS LOS TERMINOS	3,45	12,75	9,06	4,62	2,55
3	CANGAS DEL NARCEA					
	TODOS LOS TERMINOS	3,17			2,05	2,38
4	GRADO					
	TODOS LOS TERMINOS	3,17	16,40	11,43	4,93	2,38
5	BELMONTE DE MIRANDA					
	TODOS LOS TERMINOS	3,17			2,05	2,38
6	GIJON					
	TODOS LOS TERMINOS	3,26	9,95	7,83	4,06	2,42
7	OVIEDO					
	TODOS LOS TERMINOS	3,26			2,09	2,42
8	MIERES					
	TODOS LOS TERMINOS	3,26			2,09	2,42

AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:				
		E P"COMB.	F P"COMB.	G P"COMB.	H P"COMB.	I P"COMB.
9	LLANES					
36	LLANES	3,66	8,39	6,86	3,89	2,66
45	PARRES	3,66			2,33	2,66
49	PILOÑA	3,66			2,33	2,66
55	RIBADEDEVA	3,66	8,39	6,86	3,89	2,66
56	RIBADESELLA	3,66	8,39	6,86	3,89	2,66
10	CANGAS DE ONIS					
	TODOS LOS TERMINOS	3,66			2,33	2,66
34	PALENCIA					
1	EL CERRATO					
	TODOS LOS TERMINOS	6,61			3,15	4,36
2	CAMPOS					
	TODOS LOS TERMINOS	6,61			3,15	4,36
3	SALDAÑA-VALDAVIA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,61			3,15	4,36
4	BOEDO-OJEDA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,61			3,15	4,36
5	GUARDO					
	TODOS LOS TERMINOS	6,61			3,15	4,36
6	CERVERA					
	TODOS LOS TERMINOS	6,73			3,22	4,43
7	AGUILAR					
	TODOS LOS TERMINOS	6,61			3,15	4,36
35	LAS PALMAS					
1	GRAN CANARIA					
	TODOS LOS TERMINOS	3,49	3,28	2,54	2,32	2,58
2	FUERTEVENTURA					
	TODOS LOS TERMINOS	3,40	3,19	2,46	2,28	2,54
3	LANZAROTE					
	TODOS LOS TERMINOS	3,40	3,19	2,46	2,28	2,54
36	PONTEVEDRA					
1	MONTAÑA					
	TODOS LOS TERMINOS	3,96			2,51	2,84
2	LITORAL					
	TODOS LOS TERMINOS	3,66	7,34	5,21	3,66	2,66
3	INTERIOR					
	TODOS LOS TERMINOS	3,66			2,33	2,66
4	MIÑO					
1	ARBO	3,66			2,33	2,66
14	CRECIENTE	3,66			2,33	2,66
23	GUARDIA (LA)	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
30	MONDARIZ	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
31	MONDARIZ-BALNEARIO	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
34	NIEVES	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
36	OYA	3,66	9,85	6,61	3,66	2,66
42	PUENTEAREAS	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
48	ROSAL	3,66	9,85	6,61	3,66	2,66
49	SALCEDA DE CASELAS	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
50	SALVATIERRA DE MIÑO	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
54	TOMIÑO	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
55	TUY	3,66	16,43	10,98	5,31	2,66
37	SALAMANCA					
1	VITIGUDINO					
	TODOS LOS TERMINOS	5,34			2,74	3,62
2	LEDESMA					
	TODOS LOS TERMINOS	5,34			2,74	3,62
3	SALAMANCA					
	TODOS LOS TERMINOS	5,34			2,74	3,62
4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE					
	TODOS LOS TERMINOS	5,34			2,74	3,62

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS		5,34			2,74	3,62
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS		5,34			2,74	3,62
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS		5,34			2,74	3,62
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS		5,43			2,80	3,68
38 STA. CRUZ TENERIFE						
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		3,89	3,68	2,86	2,56	2,82
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		3,89	3,68	2,86	2,56	2,82
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS		3,89	3,68	2,86	2,56	2,82
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS		3,89	3,68	2,86	2,56	2,82
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS		3,89	3,68	2,86	2,56	2,82
39 CANTABRIA						
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS		3,28	10,38	8,24	3,62	2,43
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS		3,28			2,09	2,43
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS		3,28			2,09	2,43
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS		3,28			2,09	2,43
5 ASON TODOS LOS TERMINOS		3,19			2,05	2,39
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS		3,19			2,05	2,39
40 SEGOVIA						
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS		3,90			2,10	2,70
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS		3,90			2,10	2,70
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS		3,90			2,10	2,70
41 SEVILLA						
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS		3,92			2,20	2,70
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS		4,40	4,74	3,19	2,75	2,98
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS		3,74			2,08	2,58
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS		4,12	3,67	2,76	2,46	2,82
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		4,12			2,32	2,82
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS		3,74			2,08	2,58
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS		3,62			2,01	2,51
42 SORIA						
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS		4,47			2,33	3,03
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS		4,47			2,33	3,03
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS		4,47			2,33	3,03

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
4 SORIA						
TODOS LOS TERMINOS		4,47			2,33	3,03
5 CAMPO DE GOMARA						
TODOS LOS TERMINOS		4,47			2,33	3,03
6 ALMAZAN						
TODOS LOS TERMINOS		4,47			2,33	3,03
7 ARCOS DE JALON						
TODOS LOS TERMINOS		4,47			2,33	3,03
43 TARRAGONA						
1 TERRA ALTA						
TODOS LOS TERMINOS		5,33			2,88	3,71
2 RIBERA D'EBRE						
TODOS LOS TERMINOS		5,52			3,01	3,84
3 BAIX EBRE						
TODOS LOS TERMINOS		8,96	13,85	9,08	5,31	4,13
4 PRIORAT						
TODOS LOS TERMINOS		5,33			2,88	3,71
5 CONCA DE BARBERA						
TODOS LOS TERMINOS		5,33			2,88	3,71
6 SEGARRA						
TODOS LOS TERMINOS		5,24			2,84	3,67
7 CAMP DE TARRAGONA						
3 L'ALBIOL		6,03			3,30	4,13
5 ALCOVER		6,03			3,30	4,13
7 L'ALEIXAR		6,03			3,30	4,13
9 ALFORJA		6,03			3,30	4,13
10 ALIO		6,03			3,30	4,13
11 ALMOSTER		6,03			3,30	4,13
12 ALTAFULLA		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
17 L'ARGENTERA		6,03			3,30	4,13
31 BORGES DEL CAMP, LES		6,03			3,30	4,13
33 BOTARELL		6,03			3,30	4,13
34 BRAFIM		6,03			3,30	4,13
36 CABRA DEL CAMP		6,03			3,30	4,13
38 CAMBRILS		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
42 CASTELVELL DEL CAMP		6,03			3,30	4,13
43 CATLLAR, EL		6,03			3,30	4,13
45 COLLDEJOU		6,03			3,30	4,13
47 CONSTANTÍ		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
53 DUESAIGUES		6,03			3,30	4,13
59 FIGUEROLA DEL CAMP		6,03			3,30	4,13
66 GARIDELLS, ELS		6,03			3,30	4,13
79 MASLLORENS		6,03			3,30	4,13
80 MASO, LA		6,03			3,30	4,13
81 MASPUJOLS		6,03			3,30	4,13
83 MILA, EL		6,03			3,30	4,13
88 MONTBRIO DEL CAMP		6,03			3,30	4,13
89 MONTFERRI		6,03			3,30	4,13
92 MONT-ROIG DEL CAMP		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
95 MORELL, EL		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
97 LA NOU DE GAIA		6,03			3,30	4,13
98 NULLES		6,03			3,30	4,13
100 PALLARESOS, ELS		6,03			3,30	4,13
103 PERAFORT		6,03			3,30	4,13
108 PLA DE SANTA MARIA, EL		6,03			3,30	4,13
109 POBLA DE MAFUMET, LA		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
111 POBLA DE MONTORNES, LA		6,03			3,30	4,13
113 PONT D'ARMENTERA, EL		6,03			3,30	4,13
118 PRATDIP		6,03			3,30	4,13
119 PUIGPELAT		6,03			3,30	4,13

AMBITO TERRITORIAL		MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
122	RENAU		6,03			3,30	4,13
123	REUS		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
124	RIBA (LA)		6,03			3,30	4,13
126	RIERA DE GAIA, LA		6,03			3,30	4,13
127	RIUDECANYES		6,03			3,30	4,13
128	RIUDECOLS		6,03			3,30	4,13
129	RIUDOMS		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
132	RODONYA		6,03			3,30	4,13
134	ROURELL, EL		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
135	SALOMO		6,03			3,30	4,13
144	SECUITA (LA)		6,03			3,30	4,13
145	SELVA DEL CAMP, LA		6,03			3,30	4,13
148	TARRAGONA		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
153	TORREDEMBARRA		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
160	VALLMOLL		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
161	VALLS		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
162	VANDELLOS		6,03			3,30	4,13
164	VESELLA		6,03			3,30	4,13
165	VILABELLA		6,03			3,30	4,13
166	VILALLONGA DEL CAMP		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
167	VILANOVA D'ESCORNALBOU		6,03			3,30	4,13
169	VILAPLANA		6,03			3,30	4,13
170	VILA-RODONA		6,03			3,30	4,13
171	VILA-SECA I SALOU		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
178	VINYOLS I ELS ARCS		8,68	13,10	7,98	4,87	4,13
8	BAIX PENEDES						
1	AIGUAMURCIA		5,52			3,01	3,84
2	ALBINYANA		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
16	ARBOS		5,52			3,01	3,84
20	BANYERES DEL PENEDES		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
24	BELLVEI		5,52			3,01	3,84
28	BISBAL DEL PENEDES, LA		5,52			3,01	3,84
30	BONASTRE		5,52			3,01	3,84
37	CALAFELL		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
50	CREIXELL		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
51	CUNIT		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
74	LLORENS		5,52			3,01	3,84
90	EL MONTMELL		5,52			3,01	3,84
131	RODA DE BARA		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
137	SANT JAUME DELS DOMENYS		5,52			3,01	3,84
140	SANTA OLIVA		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
163	VENDRELL, EL		8,17	12,59	7,87	4,58	3,84
44	TERUEL						
1	CUENCA DEL JILOCA						
	TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
2	SERRANIA DE MONTALBAN						
	TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
3	BAJO ARAGON						
	TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
4	SERRANIA DE ALBARRACIN						
	TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
5	HOYA DE TERUEL						
	TODOS LOS TERMINOS		3,34			1,91	2,35
6	MAESTRAZGO						
	TODOS LOS TERMINOS		3,22			1,84	2,28
45	TOLEDO						
1	TALAVERA						
	TODOS LOS TERMINOS		3,32			2,01	2,33
2	TORRIJOS						
	TODOS LOS TERMINOS		2,82			1,70	2,02

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 SAGRA-TOLEDO						
TODOS LOS TERMINOS		2,71			1,65	1,96
4 LA JARA						
TODOS LOS TERMINOS		2,71			1,65	1,96
5 MONTES DE NAVAHERMOSA						
TODOS LOS TERMINOS		2,71			1,65	1,96
6 MONTES DE LOS YEBENES						
TODOS LOS TERMINOS		2,83			1,72	2,03
7 LA MANCHA						
TODOS LOS TERMINOS		2,71			1,65	1,96
46 VALENCIA						
1 RINCON DE ADEMUZ						
TODOS LOS TERMINOS		4,39			2,32	3,01
2 ALTO TURIA						
TODOS LOS TERMINOS		4,68			2,49	3,18
3 CAMPOS DE LIRIA						
TODOS LOS TERMINOS		4,89	10,79	7,78	4,93	3,29
4 REQUENA-UTIEL						
TODOS LOS TERMINOS		4,68			2,49	3,18
5 HOYA DE BUÑOL						
TODOS LOS TERMINOS		5,18	12,45	9,72	5,22	3,48
6 SAGUNTO						
TODOS LOS TERMINOS		5,18	8,12	6,78	4,39	3,48
7 HUERTA DE VALENCIA						
TODOS LOS TERMINOS		5,46	8,73	7,05	4,53	3,65
8 RIBERAS DEL JUCAR						
TODOS LOS TERMINOS		5,76	12,95	10,55	5,12	3,83
9 GANDIA						
TODOS LOS TERMINOS		5,76	10,50	7,29	4,74	3,83
10 VALLE DE AYORA						
TODOS LOS TERMINOS		4,89			2,60	3,29
11 ENGUERA Y LA CANAL						
TODOS LOS TERMINOS		5,18	13,63	10,36	5,40	3,48
12 LA COSTERA DE JATIVA						
TODOS LOS TERMINOS		5,76	11,86	8,39	4,83	3,83
13 VALLES DE ALBAIDA						
TODOS LOS TERMINOS		5,46	11,34	9,01	5,15	3,65
47 VALLADOLID						
1 TIERRA DE CAMPOS						
TODOS LOS TERMINOS		6,74			3,28	4,49
2 CENTRO						
TODOS LOS TERMINOS		6,74			3,28	4,49
3 SUR						
TODOS LOS TERMINOS		6,74			3,28	4,49
4 SURESTE						
TODOS LOS TERMINOS		6,74			3,28	4,49
48 VIZCAYA						
1 VIZCAYA						
TODOS LOS TERMINOS		6,59	9,83	6,98	5,86	3,07
49 ZAMORA						
1 SANABRIA						
TODOS LOS TERMINOS		3,98			2,22	2,79
2 BENAVENTE Y LOS VALLES						
TODOS LOS TERMINOS		4,07			2,28	2,85
3 ALISTE						
TODOS LOS TERMINOS		3,98			2,22	2,79
4 CAMPOS-PAN						
TODOS LOS TERMINOS		3,98			2,22	2,79
5 SAYAGO						
TODOS LOS TERMINOS		3,98			2,22	2,79

AMBITO TERRITORIAL	MODALIDAD:	E	F	G	H	I
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 DUERO BAJO						
TODOS LOS TERMINOS		3,98			2,22	2,79
50 ZARAGOZA						
1 EGEA DE LOS CABALLEROS						
TODOS LOS TERMINOS		12,22	19,75	13,84	11,52	4,51
2 BORJA						
TODOS LOS TERMINOS		4,05			2,26	2,85
3 CALATAYUD						
TODOS LOS TERMINOS		5,47			2,82	3,73
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA						
TODOS LOS TERMINOS		10,68	15,75	10,73	9,45	4,04
5 ZARAGOZA						
TODOS LOS TERMINOS		8,69	12,20	7,86	6,60	3,17
6 DAROCA						
TODOS LOS TERMINOS		4,57			2,46	3,17
7 CASPE						
TODOS LOS TERMINOS		4,13			2,31	2,90